



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Santiago Creel Miranda**

Año II

Jueves 2 de febrero de 2023

Sesión 2 Anexo E

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Santiago Creel Miranda

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. María Macarena Chávez Flores

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 2 de febrero de 2023	Sesión 2 Anexo E

## SUMARIO

### COMUNICACIONES OFICIALES

- De la Secretaría de Gobernación, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que, en la NOM-001-SCT-2-2016, sustituya el término "capacidades diferentes" por "personas con discapacidad". Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes para su conocimiento. . . . 6
- De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por la que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, a saber:
- De las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, y de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para poner en marcha en todo el país, acciones integrales y permanentes de reforestación, conservación de especies endémicas de acuerdo a la biodiversidad geográfica. . . . . 9
  - De la alcaldía de Álvaro Obregón, relativo a que se identifiquen una o más zonas metropolitanas para que construyan e integren un Instituto Metropolitano de Planeación, como lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. . . . . 16

-De la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo programas de reforestación y revegetación de las áreas verdes urbanas que se encuentren degradadas. ....	20
-De la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, para acreditar establecimientos médicos que atiendan pacientes con enfermedades metabólicas y lisosomales. ....	23
Del gobierno del Estado de México, por la que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-De la Secretaría de Salud del Estado de México, relativo a buscar una mayor implementación de unidades de cuidados paliativos. ....	27
-Del Estado de México, relativo a diseñar e implementar acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad. ....	29
-De la Comisión Nacional del Agua del Estado de México, para poner en marcha en todo el país, acciones integrales y permanentes de reforestación, conservación de especies endémicas de acuerdo a la biodiversidad geográfica. ....	33
De la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para acreditar establecimientos médicos que atiendan pacientes con enfermedades metabólicas y lisosomales. ....	42
De la Procuraduría Federal del Consumidor, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para prevenir el aumento de fraudes en los sitios web y redes sociales, y se prevenga la venta de paquetes turísticos apócrifos. ....	44
De la Comisión Nacional de Vivienda, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, con relación a la recuperación de las viviendas abandonadas. ....	54

## **INICIATIVA CIUDADANA**

Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 62, 64, 65 de la Ley General de Educación Superior y se adiciona un artículo 353-Quinto a la Ley Federal del Trabajo. ....	63
--	----

## **INICIATIVAS DE LOS SENADORES**

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LEY DE GENERAL DE EDUCACIÓN**

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Ren-

ta, y se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley de General de Educación, presentada por la senadora Nadia Navarro Acevedo, del Grupo Parlamentario del PAN. . . . 79

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del PAN. . . . 94

#### LEY FEDERAL DE DERECHOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley Federal de Derechos, presentada por la senadora María Soledad Luévano Cantú, del Grupo Parlamentario de Morena. . . . 98

#### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del PAN. . . . . 101

#### LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY GENERAL DE SALUD Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley General de Salud y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez y las senadoras y senadores del Grupo Parlamentario del PAN. . . . . 110

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 2.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, presentada por el senador Juan Manuel Fócil Pérez, del Grupo Parlamentario del PRD. . . . . 120

#### INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS LOCALES

##### CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Del Congreso de Baja California, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 126 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales. . . . . 131

Permanente- 233



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Oficina del C. Secretario  
Dirección General de Vinculación**

DGV/1.3.-058/2023

Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

**Dr. Valentín Martínez Garza**  
**Encargado de Despacho de la Unidad de Enlace**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Presente**

089

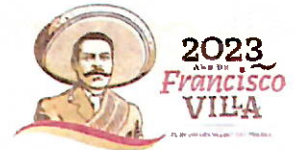
Me refiero a su oficio SG/UE/230/3085/22, mediante el cual comunica Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, cuyo resolutivo cito:

**“Único.-** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, modifique la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, con el objetivo de sustituir el término “capacidades diferentes” por “personas con discapacidad” pues esta población resulta víctima de discriminación”.

Al respecto, me permito remitir la respuesta que envió la Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte de la Dirección General de Autotransporte Federal, adscrita a la Subsecretaría de Transporte de esta dependencia, mediante oficio número 4.2.5.-100/23, solicitando su amable intervención para hacerla del conocimiento a la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





**Atentamente**

  
**Dr. Javier González Garza**  
**Director General de Vinculación**

C.c.p. Lic. Jorge Nuño Lara, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Para su superior conocimiento.  
Arq. Rogelio Jiménez Pons, Subsecretario de Transportes.- Para su conocimiento.  
Lic. Laura Nohemí Muñoz Benítez, Directora General de Autotransporte Federal.- Para su conocimiento.  
Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz, Director Ejecutivo de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte.- Para su conocimiento.

BERG/jsog

INT22-0636





**Dirección General de Autotransporte Federal  
Dirección Ejecutiva de Normas y Especificaciones  
Técnicas y de Seguridad en el Autotransporte  
Dirección de Normatividad**

4.2.5.- 100 /23

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023.

**Dr. Javier González Vargas  
Director General de Vinculación  
Presente.**

Hago referencia al volante No. INT22-0636, mediante el cual se turna el oficio SG/UE/2030/3085/22 de la C. Valentín Martínez Garza, Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, informa que mediante el oficio DGPL-65-II-4-1462 la Dip. Noemí Berenice Luna Ayala, comunica Punto de Acuerdo en la sesión celebrada el 30 de noviembre en el que exhorta se modifique la **NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016**, "*Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculadas en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba*", con el objeto de sustituir el término personas con capacidades diferentes por personas con discapacidad, pues esta población resulta víctima de discriminación.

Sobre el particular, se tiene que la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, está trabajando en una Modificación a la Norma en comento, en la que se prevé realizar los cambios de denominación de personas con capacidades diferentes por personas con discapacidad.

Dicha Modificación se tiene programado presentar en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), programada para llevarse a cabo el próximo 28 de marzo del 2023.

Sin otro en particular.

**Atentamente**

**El Director Ejecutivo y Secretario de Actas del CCNN-TT**

  
**Ing. Jesús Pablo Mercado Díaz**

C.c.p. Lic. P.T. Laura Nohémi Muñoz Benítez.- Directora General de Autotransporte Federal y Secretaria Técnica del CCNN-TT.

Pegasus C3000023-373-1

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720  
Alcaldía Benito Juárez, CDMX

T: 01 (55) 5723 9300

[www.gob.mx/sect](http://www.gob.mx/sect)



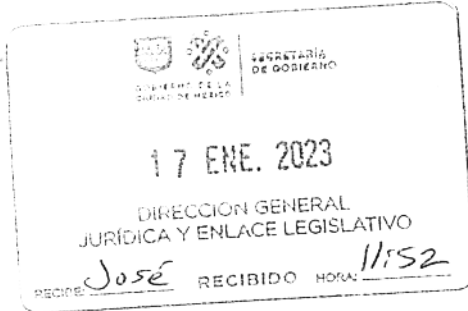


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD,  
RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS



17



Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a 30 de diciembre de 2022

Oficio: ACM/DGSRNyAP/1303/12/2022

Asunto: **Respuesta al Punto de Acuerdo,**  
**aprobado por el Pleno de la**  
**Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**  
**en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022**

**LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZALEZ**  
**Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

**PRESENTE**

En atención a su oficio número SG/DGyEL/PA/DIP/00076.15/2022 y con la finalidad de dar respuesta al Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, por el que se exhorta en su resolutivo único:

*“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, en su respectivo ámbito de competencia, a: a) Fortalecer y, en su caso, rediseñar acciones integrales y permanentes de reforestación y conservación de especies, con el objeto de obtener mayor captación de agua, recargar los mantos acuíferos, recuperar y proteger la biodiversidad nacional, y b) Fortalecer y, en su caso, rediseñar y promover programas de educación ambiental, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para la concientización sobre la interdependencia entre consumo y uso racional del agua; la protección y el cuidado de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad.”*

Me permito hacer de su conocimiento que en el Plan de Trabajo de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas para este año 2022, se consideraron los siguientes ejes estratégicos y las siguientes líneas de acción:



- Eje estratégico 2: Conservación, protección y restauración de Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación
  - Línea de acción 2.1 “Consolidación del proyecto de preliberación del Venado Cola Blanca, en la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) -Centro de Educación Ecológica del Desierto de los Leones Peteretes- Ampliar la cantidad de ejemplares que se encuentran en la UMA, bajo los esquemas de reproducción silvestre y de intercambio de ejemplares para sanear las líneas consanguíneas de los venados; Ampliación de Especies para la UMA –Ajolote de Montaña y Teporingo-”
  - Línea de acción 2.2 “Vivero Parque Nacional Desierto de los Leones”
  - Línea de acción 2.3 “Jornadas de limpieza en el Parque Nacional Desierto de los Leones”
  - Línea de acción 2.4 “Control de fauna feral en el Parque Nacional Desierto de los Leones”
  - Línea de acción 2.5 “Programa para la prevención y control de incendios forestales en Suelo de Conservación”
  - Línea de acción 2.6 “Prevención y control de plagas en arbolado en Suelo de Conservación – Saneamiento”
  - Línea de acción 2.7 “Control y manejo de asentamientos irregulares en suelo de conservación”
  - Línea de acción 2.8 “Reforestación en suelo de conservación y ANP”
- Eje estratégico 3: Reforestación en suelo y parques urbanos; jardines polinizadores
  - Línea de acción 3.1 “Reforestación en suelo y parques urbanos”
  - Línea de acción 3.2 “Jardines polinizadores”
- Eje estratégico 4: Educación, conciencia ambiental, y otras acciones para combatir el cambio climático y sus efectos
  - Línea de acción 4.1 “Pláticas en Escuelas Primarias y Secundarias de la Demarcación. Tema: La riqueza ambiental de Cuajimalpa, sus Áreas Naturales Protegidas y sus Áreas de Valor Ambiental”
  - Línea de acción 4.2 “Pláticas a grupos vecinales y COPACOS.”  
Temas:  
a) La riqueza ambiental de Cuajimalpa, sus Áreas Naturales Protegidas y sus Áreas de Valor Ambiental.  
b) Separación de residuos sólidos y reciclaje (en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos.  
c) Maltrato y crueldad contra los animales. (Bienestar Animal)  
d) Cuidado del agua.
  - Línea de acción 4.3 “Campaña -Cuajimalpa libre de unicel y plásticos de un solo uso”
  - Línea de acción 4.4 “Programa Árbol por árbol, tu ciudad reverdece”
  - Línea de acción 4.5 “Programa acopio de cempasúchil”
  - Línea de acción 4.6 “Programa cosecha de agua”
  - Línea de acción 4.7 “Campaña, Navidad – Mi nacimiento sin musgo y sin heno es mejor”
  - Línea de acción 4.8 “Concurso de Dibujo Infantil –Desde mi mirada, los Bosques de Cuajimalpa-”
  - Línea de acción 4.9 “Impulso de la cultura del reciclaje”
  - Línea de acción 4.10 “Programa para la atención de denuncias por ilícitos ambientales”

Conforme a lo anterior se realizaron diversas actividades tendientes a la atención de las mencionadas líneas de acción que se encuentran orientadas a la reforestación y conservación de especies, así como a la promoción de programas de educación ambiental, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, tal y como lo exhorta la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD,  
RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS



2022 *Ricardo*  
*Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

El compromiso para el próximo año 2023 es continuar con estas acciones y así coadyuvar al cuidado del medio ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZARZA SEGURA  
DIRECTOR GENERAL DE SUSTENTABILIDAD,  
RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS

[drnap@cuajimalpa.cdmx.gob.mx](mailto:drnap@cuajimalpa.cdmx.gob.mx)

*"Ante la emergencia climática declarada en nuestra demarcación, por un uso ambientalmente responsable y sustentable del papel, las siguientes copias se envían de forma electrónica"*

C.c.p. Lic. Adrián Rubalcava Suárez.- Alcalde de Cuajimalpa de Morelos.- Para su conocimiento, [alcalde@cuajimalpa.cdmx.gob.mx](mailto:alcalde@cuajimalpa.cdmx.gob.mx)  
C. Jesús Arrieta Espinosa.- Secretario Particular del C. Alcalde.- Para su conocimiento, folio 4290  
[secretarioparticular@cuajimalpa.cdmx.gob.mx](mailto:secretarioparticular@cuajimalpa.cdmx.gob.mx)

ARCHIVO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
OFICINA DE LA TITULAR  
ASESOR "A" - ENLACE LEGISLATIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

25 ENE. 2023

DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE: *(CME)* RECIBIDO HORA: *11:00*



Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

Oficio número: SEDEMA/AA-EL/0012/2023

**LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE**  
**LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

**PRESENTE**

En atención al oficio **SG/DGJYEL/PA/DIP/00076/2022**, por el cual esa Dirección solicita que esta Autoridad haga llegar a la Secretaría de Gobierno la información que sea necesaria para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-5-1628**, suscrito por la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se requiere lo siguiente:

*"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal y a los Gobiernos Estatales y Municipales, en su respectivo ámbito de competencia, a:*

- a) Fortalecer y, en su caso, rediseñar acciones integrales y permanentes de reforestación y conservación de especies, con el objeto de obtener mayor captación de agua, recargar los mantos acuíferos, recuperar y proteger la biodiversidad nacional, y*
- b) Fortalecer y, en su caso, rediseñar y promover programas de educación ambiental, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para la concientización sobre la interdependencia entre consumo y uso racional del agua; la protección y el cuidado de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad." (Sic)*

En mi carácter de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) con ese Órgano Legislativo, y con base en la información contenida en el Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México de la SEDEMA

(<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/637/664/0d0/6376640d04f42689072540.pdf>); hago de su conocimiento la siguiente información.

La Ciudad de México alberga una parte significativa de ecosistemas y biodiversidad del País; con más de 87 mil hectáreas de las cuales, el 60% del territorio, se conforma por zonas rurales, ríos, bosques de oyamel (Abies), pino (Pinus), encino (Quercus) y mesófilos de montaña, así como remanentes de vegetación acuática y subacuática que aún existen en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta (sedema y conabio, 2021), los cuales contribuyen a generar condiciones excepcionales para la vida y la biodiversidad.



Cuidar el patrimonio es uno de los grandes retos de la ciudad, al enfrentarse a la pérdida y deterioro de ecosistemas durante largos procesos asociados a factores como cambios de uso de suelo, venta de lotes para uso habitacional, crecimiento desmedido de la mancha urbana, abandono de la agricultura por falta de rentabilidad de actividades agropecuarias sustentables, ciertas prácticas e insumos agrícolas que provocan contaminación y erosión del suelo, así como tala clandestina e incendios.

La SEDEMA a través del programa "Reto Verde" superó la meta propuesta en el año 2020, generando 30 millones de nuevos árboles, arbustos, herbáceas y cubresuelos en forma de nuevos parques en las zonas Norte y Oriente de la ciudad, bosques naturales y urbanos con mejores suelos y vegetación, áreas naturales protegidas de acceso público, barrancas más saludables con una mayor biodiversidad y jardines repletos de mariposas, abejas y colibríes, entre otros animales polinizadores.

Dentro de este gran número de actividades, debe resaltarse la realización de la jornada "Sembrando un árbol" durante el mes de abril del año 2022, en la que personas privadas de su libertad plantaron, en conjunto con sus familias y el equipo de la SEDEMA, 40 ahuejotes y 5 ahuehetes en el Parque Ecológico de Xochimilco.

Asimismo el programa Altépetl Bienestar de la SEDEMA, logró que se incrementaran exponencialmente los recursos para ofrecer mejores condiciones ecológicas y de desarrollo a este territorio tan extenso, pasando de una inversión de \$200 mil pesos anuales promedio a más de \$1 000 millones anuales, con lo que, a lo largo de la presente administración, se han destinado más de \$4 000 millones de pesos. Gracias a esto se han logrado resultados como los siguientes:

- Se apoya actualmente a más de 4 000 brigadistas que cuidan las microcuencas, ríos, barrancas y bosques, revegetan los suelos y cuerpos de agua y realizan acciones para prevenir y combatir los incendios en el suelo de conservación
- Se han otorgado 50 543 apoyos a través de los distintos componentes del programa, con un impacto positivo indirecto en 167 048 habitantes rurales
- Se rehabilitó el vivero de San Luis Tlaxialtemalco, cuyo potencial estaba desaprovechado, con lo cual pasó de producir 250 mil plantas anuales en el año 2018, a producir más de 10.5 millones de plantas durante el año 2022
- Se ha conseguido la reapertura y saneamiento de 900 mil m<sup>2</sup> del sistema de canales anualmente. Se logró la reactivación de 4 957 hectáreas de tierras ociosas mediante actividades agrícolas y forestales, lo que representa más de 76% de las tierras ociosas que existían en 2016 de acuerdo con datos del INEGI
- Se ha impulsado la actividad de 2 747 chinampas en promedio cada año, con la entrega de más de 8 000 apoyos a lo largo de estos casi cuatro años



Fuente: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/637/664/0d0/6376640d04f42689072540.pdf>

El 15 de julio de 2022, la SEDEMA participó en la sesión pública de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), organización regional de América del Norte vinculada al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) y su Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA) paralelo, bajo el tema "Educación ambiental popular para el desarrollo sustentable", donde se promovió el diálogo e intercambio de conocimientos entre diversos actores de la sociedad.

Inicio Opciones educativas Cultura ambiental Biblioteca Residuos Calendario

Folletos de educación ambiental

- Folletos de educación ambiental infantiles
- Folletos centros de educación ambiental

Folletos de educación ambiental

Folletos centros de educación ambiental

Manual de la tutela responsable  
Manejo de heces

JARDINES PARA LA VIDA

GUÍA DE HUERTOS URBANOS

GUÍA RÁPIDA PARA HUERTOS URBANOS FAMILIARES

Leer más Descargar

Leer más

Leer más

Fuente: <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/culturaambiental/index.php/folletos>



Finalmente, la SEDEMA en su página oficial, cuenta con folletos de educación ambiental, folletos de educación ambiental infantiles y folletos centros de educación ambiental, además de una extensa difusión en las redes oficiales de SEDEMA para exhortar la educación ambiental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ASESOR / ENLACE LEGISLATIVO**



**ING. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ**

FOLIO SAB: 22-002735

JFRQ/mba

C.c.c.e.p. Dra. Marina Robles García. Secretaria del Medio Ambiente. Presente. [copias@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:copias@sedema.cdmx.gob.mx)



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÁLVARO,  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



**2023  
Francisco  
VILLA**

**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023  
N° de oficio: AAO/DGJ/070/2023  
**Asunto:** Respuesta a Punto de Acuerdo  
Folio: 149  
Turno: 5590

**MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
PRESENTE

En atención a su oficio SG/DGJyEL/PA/DIP/00082.16/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por el cual solicita:

"Punto de Acuerdo

*"Único. -La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las Entidades Federativas y a los municipios en cuyos territorios se identifiquen una o más zonas metropolitanas para que construyan e integren un Instituto Metropolitano de Planeación, como lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano."*

En atención a ello, me permito remitir la respuesta enviada por el Mtro. Vicente Orozco Olea, Coordinador de Asesores en la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante el oficio **CDMX/AAO/CA/016/2023**.

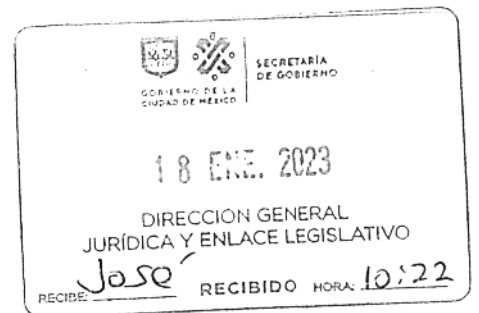
Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, Apartado A del Artículo 34 de la Constitución Política de la Ciudad de México y al Artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo que solicito a usted, tenga a bien en comunicar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, las acciones realizadas por este órgano político administrativo para atender el Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. SHARON M. T. CUENCA AYALA**  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA



SMTCA/JAPR/mvls

Calle 10 S/N, Esq. Calle Canario, Col. Tolteca, Álvaro Obregón, CP 01150, Ciudad de México, Tel: 55 5276 6828

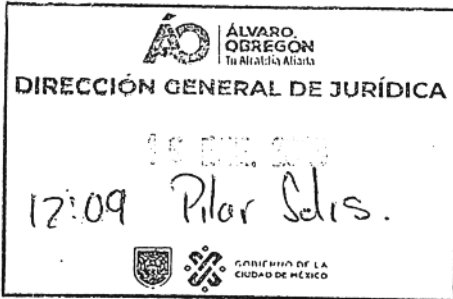




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México a 13 de enero de 2023

Oficio: CDMX/AAO/CA/ 016 /2023

Asunto: Atención a Punto de Acuerdo

LIC. JOSÉ ANASTACIO PARRA RUÍZ  
COORDINADOR DE LO CONSULTIVO JURÍDICO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio **AAO/DGJ/462/2022** de fecha 29 de diciembre de 2022, recibido en esta Coordinación a mi cargo el día 03 de enero del presente año, por el que comunica el Punto de Acuerdo aprobado el día 30 de noviembre del 2022, por el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mismo que a continuación se cita:

*“Único. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a las Entidades Federativas y los municipios en cuyos territorios se identifiquen una o más zonas metropolitanas para que construyan e integren un Instituto Metropolitano de Planeación, como lo establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.” (Sic).*

Al respecto, derivado del análisis realizado por el suscrito al instrumento legislativo que nos ocupa, a efecto de dar la debida atención, me permito realizar el siguiente razonamiento lógico jurídico, bajo las siguientes consideraciones:

De manera jerárquica, tenemos que la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que fija las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como al cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente, y establece la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; específicamente respecto a la materia que constituye Punto de Acuerdo, establece en su artículo 31:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
COORDINACIÓN DE ASESORES

*“**Artículo 31.** Cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros urbanos con apego a lo dispuesto por esta Ley, y constituirán una Zona Metropolitana o conurbada interestatal, la cual procurará contar con un instituto metropolitano de planeación, integrado y operado por miembros de cada municipio que constituye dicha zona metropolitana.” (Lo subrayado es propio).*

En esa misma línea de estudio, los artículos 59 fracción II, y 63 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con relación a la competencia de esta Alcaldía en Álvaro Obregón, de manera taxativa estatuyen:

*“**Artículo 59.** Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Gobierno y régimen interior, son las siguientes: ... II. Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México.”,*

*“**Artículo 63.** Las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad impulsarán la creación de instancias y mecanismos de Coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes en la materia.” (Lo subrayado es propio).*

De la interpretación armónica y sistemática realizada a los dispositivos legales citados en el párrafo próximo anterior, se desprende que, ciertamente este Órgano Político Administrativo es competente en asuntos de carácter metropolitano, empero, dicha competencia es de carácter concurrente y subordinada, es decir, si



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
COORDINACIÓN DE ASESORES

bien es cierto que se cuenta con dicha atribución, no menos cierto es que, por ministerio de ley esta sólo puede desplegarse de manera subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México; por lo que es inconcuso que en cuanto a la construcción del referido Instituto Metropolitano de Planeación, la competencia de esta Alcaldía se encuentra limitada a la participación como integrante, y por ende, se colige que está supeditada a las gestiones que forman parte del tramo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. VICENTE OROZCO OLEA**  
**COORDINADOR DE ASESORES**

AAHJ



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
OFICINA DE LA TITULAR  
ASESOR "A"- ENLACE LEGISLATIVO

22



Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

Oficio número: SEDEMA/AA-EL/0014/2023

**LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE**  
**LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

**PRESENTE**

En atención al oficio **SG/DGJYEL/PA/DIP/00077/2022**, por el cual esa Dirección solicita que esta Autoridad haga llegar a la Secretaría de Gobierno la información que sea necesaria para estar en condiciones de atender lo requerido mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-3-1362**, suscrito por la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se requiere lo siguiente:

*"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas en coordinación con los gobiernos municipales y las alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo programas de reforestación y revegetación de las áreas verdes urbanas que se encuentren degradadas." (Sic)*

En mi carácter de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) con ese Órgano Legislativo, y con base en la información contenida en el Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México de la SEDEMA (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/637/664/0d0/6376640d04f42689072540.pdf>); hago de su conocimiento la siguiente información.

La SEDEMA a través del programa "Reto Verde" superó la meta propuesta en el año 2020, generando 30 millones de nuevos árboles, arbustos, herbáceas y cubresuelos en forma de nuevos parques en las zonas Norte y Oriente de la ciudad, bosques naturales y urbanos con mejores suelos y vegetación, áreas naturales protegidas de acceso público, barrancas más saludables con una mayor biodiversidad y jardines repletos de mariposas, abejas y colibríes, entre otros animales polinizadores.

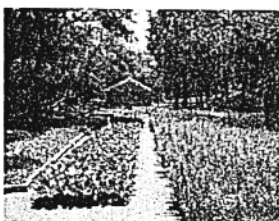
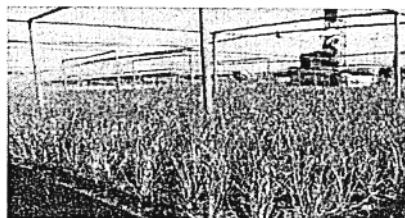
Dentro de este gran número de actividades, debe resaltarse la realización de la jornada "Sembrando un árbol" durante el mes de abril del año 2022, en la que personas privadas de su libertad plantaron, en conjunto con sus familias y el equipo de la SEDEMA, 40 ahuejotes y 5 ahuehuetes en el Parque Ecológico de Xochimilco.

Asimismo el programa Altépetl Bienestar de la SEDEMA, logró que se incrementaran



exponencialmente los recursos para ofrecer mejores condiciones ecológicas y de desarrollo a este territorio tan extenso, pasando de una inversión de \$200 mil pesos anuales promedio a más de \$1 000 millones anuales, con lo que, a lo largo de la presente administración, se han destinado más de \$4 000 millones de pesos. Gracias a esto se han logrado resultados como los siguientes:

- Se apoya actualmente a más de 4 000 brigadistas que cuidan las microcuencas, ríos, barrancas y bosques, revegetan los suelos y cuerpos de agua y realizan acciones para prevenir y combatir los incendios en el suelo de conservación
- Se han otorgado 50 543 apoyos a través de los distintos componentes del programa, con un impacto positivo indirecto en 167 048 habitantes rurales
- Se rehabilitó el vivero de San Luis Tlaxialtemalco, cuyo potencial estaba desaprovechado, con lo cual pasó de producir 250 mil plantas anuales en el año 2018, a producir más de 10.5 millones de plantas durante el año 2022
- Se ha conseguido la reapertura y saneamiento de 900 mil m<sup>2</sup> del sistema de canales anualmente. Se logró la reactivación de 4 957 hectáreas de tierras ociosas mediante actividades agrícolas y forestales, lo que representa más de 76% de las tierras ociosas que existían en 2016 de acuerdo con datos del INEGI
- Se ha impulsado la actividad de 2 747 chinampas en promedio cada año, con la entrega de más de 8 000 apoyos a lo largo de estos casi cuatro años



Fuente: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/637/664/0d0/6376640d04f42689072540.pdf>



Finalmente, la colaboración de parte de la ciudadanía y los distintos sectores ha sido un elemento clave y característico de la estrategia de revegetación que la SEDEMA impulsa en la ciudad. A lo largo de estos casi cuatro años se han realizado 395 jornadas participativas (que denominamos "tequios") de plantación; 215 de ellos en el suelo de conservación y 180 en las zonas urbanas. En los que han participado vecinas y vecinos, integrantes de comunidades y ejidos, empresas y organizaciones de diversos tipos, de la mano del gobierno. Esto da cuenta de una aspiración colectiva sostenida por la exigencia, el trabajo y la colaboración, con el objetivo de mejorar el entorno de nuestro gran hábitat que es la Ciudad de México

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ASESOR / ENLACE LEGISLATIVO**

**ING. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ**

FOLIO SAD-22-002734

JFRQ/mba

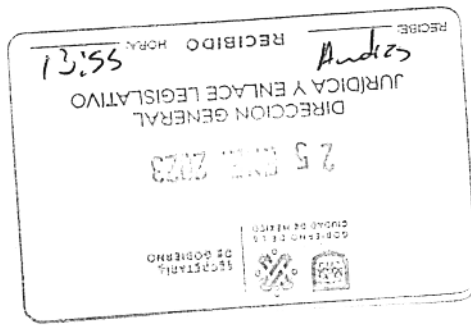
C.c.c.p. Dra. Marina Robles García. Secretaria del Medio Ambiente. Presente. [copias@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:copias@sedema.cdmx.gob.mx)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS  
E INSUMOS.



23



Ciudad de México a 25 Enero de 2023  
Oficio Núm. SSCDMX/SPSMI/0107/2023

**LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZALEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE ENLACE**  
**LEGISLATIVO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**CDMX.**  
**PRESENTE**

En respuesta a oficio SG/DGJyEL/PA/DIP/00080/2022, anexo encontrará la respuesta al Punto de Acuerdo consignado en oficio número DGPL65-II-3-31360 procedente de la Cámara de Diputados De la LXV Legislatura que a la letra dice:


Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente, a los Gobiernos de la treinta y dos Entidades Federativas y a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de SAALUD Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten esquemas que promuevan la certificación y acreditación de los establecimientos médicos que atienden con enfermedades metabólicas y lisosomales.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARIA  
DE SALUD

  
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS  
**DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA**  
SUBSECRETARIO

RABP/CWN



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SE SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SU SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E  
IN: INSUMOS



Ciudad de México a 20 de enero de 2023

#### NOTA INFORMATIVA

**PARA: DR. RICARDO A. BARREIRO PERERA**  
**SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE**  
**SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS**

**DE: DRA. FABIOLA A. BELTRÁN TORRES**  
**RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD EN LA**  
**SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En atención a la instrucción de explorar las acciones que se realizan en esta Secretaría para la atención de pacientes con enfermedades raras en esta Secretaría, le comunicó que se solicitó información al Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno quien remite respuesta mediante oficio DAM/No. 020662/2022 y DAM/ No. 20459/2022 refiriendo como acciones relevantes las que a continuación se enlistan:

1. En materia de detección oportuna, se brinda atención a la población que acude a las unidades de salud, realizando valoración inicial, identificando signos y síntomas de las enfermedades raras y con ello integrar la información para la elaboración del formato de Referencia a fin de recibir atención médica especializada para su diagnóstico y tratamiento oportuno.
2. Atención neonatal, vigilancia del crecimiento y difusión de los signos de alarma, así como la aplicación del tamiz metabólico ampliado para seis analitos (hipotiroidismo congénito, fibrosis quística, hiperplasia suprarrenal congénita, galactosemia, fenilcetonuria y deficiencia de glucosa 6 fosfato deshidrogenasa)
3. Capacitación al personal en materia de prevención, detección y manejo de los defectos al nacimiento; aseguramiento de los insumos para el acceso de la persona recién nacida al tamiz neonatal; uso eficiente de recursos y vinculación con resultados; normatividad aplicable; tamiz neonatal, tamiz auditivo, tamiz cardiológico, tamiz oftalmológico.
4. Difusión de los Lineamientos Técnicos, guías rápidas, cédulas y Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la aplicación del tamiz metabólico
5. Desde el 2018 se han reforzado en las 16 Jurisdicciones Sanitarias, Centros de Salud y Clínicas de Especialidades, la instrucción de realizar acciones dirigidas a la prevención y detección de las enfermedades raras a fin de que reciban atención necesaria, como a continuación se detalla:
  - Actividades de capacitación con el fin de sensibilizar al personal de salud sobre atención al tema
  - Se realizan pláticas informativas y de orientación en las salas de espera de las unidades de salud en general





- Actividades de difusión y promoción de salud como la elaboración de periódicos murales, elaboración de tríptico e infografías
- Información en la comunidad por personal de salud en actividades de campo
- Acciones de vigilancia epidemiológica
- Acción de detección de casos

De la misma manera se solicitó al Dr. José Alejandro Avalos Bracho información relacionada con las acciones realizadas y la pertinencia de acreditar establecimientos de atención médica de esta Secretaría en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de Enfermedad Lisosomal y Pacientes con Hemofilia, remitiendo respuesta mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/12052/2022 manifestando lo que a continuación se expone:

1. Se realiza difusión de las Guías de Práctica Clínica y algoritmos de Atención Médica en las unidades hospitalarias de esta Secretaría
2. Se resalta que en las unidades de atención médica de esta Secretaría no se cuenta con la infraestructura requerida, personal especializado, estudios de inmunofenotipo y área para la aplicación de tratamiento enzimático; todo ello necesario para el diagnóstico y atención de los pacientes con enfermedades raras
3. En caso de detectar un paciente con alguna enfermedad rara, se realiza Referencia al tercer nivel de atención

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. FABIOLA ANTONIA BELTRÁN TORRES

RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ACUSE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,  
PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL

Ciudad de México, a 02 de enero de 2023

SSCDMX/DGDPPCS/02/2023

Asunto: Atención punto de acuerdo oficio  
SG/DGJyEL/PA/DIP/00080/2022

**DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA**  
**SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**MÉDICOS E INSUMOS**  
**PRESENTE**

Hago referencia al similar SG/DGJyEL/PA/DIP/00080/2022, emitido por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México así como al turno S.P. 7175, mediante el cual solicitan dar atención al punto de acuerdo, el cual consiste en:

*“Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente, a los Gobiernos de las treinta y dos Entidades Federativas y a la Dirección General de Calidad y educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten esquemas que promuevan la certificación y acreditación de los establecimientos médicos que atienden pacientes con enfermedades metabólicas y lisosomales.*

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 219 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito informarle que de conformidad a las atribuciones y funciones de esta Dirección General, no se realizan acciones referentes a la certificación y acreditación de establecimientos médicos a cargo de la SEDESA.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**DR. FRANCISCO J. GARRIDO LATORRE**  
**DIRECTOR GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS,**  
**PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL**

Edith  
2-Enero-23  
12:57 10:30 AUA

C.c.c.e.p. Dra. Oliva López Arellano.- Secretaria de Salud.- Presente.  
Lic. Marcos Alejandro Gil González.- Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

egg

22-0190



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX

Secretaría de Salud



GOBIERNO DE  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

RECEBIDO  
16 ENE 2023  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA  
Y DE DERECHOS  
HUMANOS

16/01/23

Oficio 20800000040000S/0033/2023

Toluca, México a 12 de enero de 2023

MAESTRA YAIRA RAMÍREZ BURILLO  
SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. SJDH/SJDyH/303/2022 de fecha 21 de diciembre 2022, mediante el cual envía el Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el objeto de "Buscar una mayor implementación de Unidades de Cuidados Paliativos" hago de su conocimiento lo siguiente.

La Coordinación de Voluntades Anticipadas de la Secretaría de Salud del Estado de México, a través de la Comisión Interinstitucional de Cuidados Paliativos y Dolor, cumple con el propósito de impulsar los cuidados paliativos en sus diferentes vertientes, tales como:

- Difusión a través de póster, carteles y trípticos impresos y digitales.
- Sensibilización a través de cursos en sesiones de hospitales y la sociedad en general.
- Capacitación e investigación con cursos de capacitación por conducto del Área de Enseñanza e Investigación, y por convenios con universidades y a solicitudes expresas.
- Asistencia a pacientes en situación paliativa en el Estado de México a partir del sistema salud pública y privada, con consultas ambulatorias, domiciliarias que se realiza por la Consejería Familiar, y
- Capacitación en el cuidado de los pacientes a familiares y cuidadores.

Asimismo, mediante el Programa Estatal de Medicina Paliativa del Estado de México, se han implementado cursos de capacitación impulsando la integración de equipos en los diferentes niveles de atención en las 19 Jurisdicciones Sanitarias, en los hospitales municipales, regionales y en los hospitales de alta especialidad, con unidades de cuidados paliativos y recursos humanos especializados.

ARFC/rar

SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Calle Juan Aldama Norte Núm. 114, primer piso, col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México

Tel: (722) 2 14 76 27 correo electrónico: [cjuridico.salud@edomex.gob.mx](mailto:cjuridico.salud@edomex.gob.mx)



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EDOMEX**

Secretaría de Salud

"2023 Año de Septuagésimo Aniversario de Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

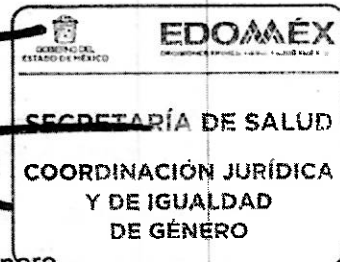
Se cuenta también con un Sistema de Registro Estatal para pacientes en situación paliativa en el Estado (RECPAL), único en el País, por lo que se seguirá trabajando de manera coordinada con el Programa Estatal de Medicina Paliativa en todo el Sector de la Salud en el Estado de México.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente

~~Mtro. Arturo Rafael Fernández Clamont~~

Coordinador Jurídico y de Igualdad de Género  
de la Secretaría de Salud



c.c.p. Mtra. Melina Cuevas Espinosa, Coordinadora Administrativa  
c.c.p. Mtro. Adán Machuca Reyes, Secretario particular Adjunto de la Secretaría de Salud.  
Acuerdo 2/2023.

ARFC/rur

SECRETARÍA DE SALUD  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Calle Juan Aldama Norte Núm. 114, primer piso, col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tel: (722) 2 14 76 27 correo electrónico: [cjuridico.salud@edomex.gob.mx](mailto:cjuridico.salud@edomex.gob.mx)

7a/2311

OFICIO 22700000010000S/0016/2023.  
Toluca, México, a 10 de enero de 2023.



**LCDA. YAIRA RAMÍREZ BURILLO**  
**SUBSECRETARIA JURÍDICA**  
**Y DE DERECHOS HUMANOS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 12 de marzo de 2021, y en atención a su oficio número SJDH/SJyDH/313/2022, en el cual solicitó información acerca del Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en fecha 30 de noviembre de 2022, con el objeto de "diseñar e implementar acciones focalizadas a promover la inclusión y empoderamiento de las mujeres con discapacidad, así como el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad".

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, se solicitó información a las Direcciones de esta Secretaría, para que informaran de las acciones y medidas tomadas por cada una de ellas, por tal efecto me permito comunicarle lo siguiente:

Por parte de la Dirección General de Perspectiva de Género, no se encuentran dentro de las funciones y atribuciones de dicha Dirección, por lo tanto, no se reportaron acciones con referencia al antes mencionado Acuerdo.

Por parte de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, las acciones llevadas a cabo consisten en:

- Fortalecer los conocimientos, aptitudes y destrezas de las mujeres (incluidas las mujeres con discapacidad) para facilitar su incorporación al mercado laboral o incentivar el autoempleo, a través de los Centros de Atención Integral para Mujeres (CAIM) en Ecatepec y Zinacantepec, así como los Centros Rurales e Indígenas (CRAMRI) en Aculco y San Felipe del Progreso.
- Atender y orientar a las mujeres con discapacidad que requieran realizar un trámite o servicio y así contribuir en sus condiciones de vida a través del fortalecimiento de sus derechos, a través del Modulo Itinerante para Mujeres con Discapacidad.

Por parte de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, se brinda servicio multidisciplinario a mujeres con discapacidad, las cuales sufren de violencia por razón de género, a través de sus subdirecciones de área, como lo son:

- La Subdirección de Prevención de las Violencias, que se encarga de promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra las mexiquenses y la discriminación por razones de género,

En el marco del 30<sup>o</sup> aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México, tiene a su cargo programas de cultura de prevención de las violencias mediante los siguientes servicios:

- **Red Naranja:** A través de la aplicación móvil disponible para iOS y Android, se busca prevenir y atender la violencia de género, a través de servicios de atención y orientación a las mujeres de la entidad.
  - **Espacios Seguros o Espacios Naranja:** son establecimientos comerciales los cuales se acreditan como Espacios Naranja, ya que apoyan a garantizar la seguridad de las mujeres en situaciones de riesgo, brindando un lugar seguro, así como apoyo para establecer contacto con la Línea Sin Violencia 800 10 84 053.
  - **Campañas de Difusión:** Ayudan a promover y difundir a la sociedad mexiquense de los servicios de orientación y asesoría que ofrecen, para así contribuir a la prevención y atención de casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.
- A través de la Subdirección de Atención a la Violencia de Género, se opera y supervisa la atención que se le brinda a las mujeres en situación de violencia mediante los siguientes servicios:
- **Brigada de Seguimiento:** Equipo multidisciplinario conformado por una Abogada o un Abogado, una Psicóloga o un Psicólogo, una Trabajadora o un Trabajador Social y una conductora o un conductor, quienes se encargan de realizar visitas domiciliarias y brindar atención de primer contacto en materia Jurídica, Psicológica y de Trabajo Social, así mismo realiza el seguimiento a los casos de violencia de género canalizados por la Línea sin Violencia.
  - **Unidad Especializada de Atención al Acoso y Hostigamiento Sexual y Laboral:** Tiene como objetivo general la erradicación de las violencias constituidas desde el ejercicio del acoso y/u del hostigamiento sexual y/o laboral en el ámbito privado y en el ámbito público, brindando atención especializada tanto Jurídica, como Psicológica a hombres y mujeres dentro del Estado de México.
  - **Línea Sin Violencia:** Mediante la Línea Sin Violencia 800 10 84 053, se otorga asesoría Jurídica y atención Psicológica a mujeres en situación de violencia y a público en general con la finalidad de acercar a la población los servicios que proporciona la Secretaría de la Mujer del Estado de México. Es una línea de emergencia que funciona las 24 horas, los 365 días del año.
  - **Línea Contra la Trata:** La Línea Contra la Trata 800 832 47 45 se crea con la finalidad de informar y orientar a la población respecto al delito de trata de personas. Esta línea funciona las 24 horas los 365 días del año.
  - **Programa segunda oportunidad:** brinda contenido educativo de alta calidad a mujeres usuarias de los servicios de esta Secretaría, que deseen incorporarse al Programa Segunda Oportunidad, el cual facilita su ingreso al mercado laboral, a

2022. Plan de Desarrollo Institucional, 2022-2024 de la Secretaría de la Defensa Civil y Protección Civil

retomar sus estudios o al emprendimiento para mejorar su calidad de vida y la de su comunidad.

- **Servicio de atención de Trabajo Social en los Centros Naranja de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia:** brinda atención en violencia familiar, visitas domiciliarias y vinculaciones que garanticen los derechos sociales de la mujer, a los ámbitos público, social y privado.
  - **Servicio de atención Psicológica en los Centros Naranja de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia:** se brindan cuatro modalidades de atención: intervención en crisis, orientación psicológica, acompañamiento psicoemocional y tratamiento psicológico, con el propósito de coadyuvar en la atención y erradicación de la violencia en el Estado de México.
- La Subdirección de Acceso a la Justicia es la encargada de operar los siguientes servicios:
- **Atención jurídica en los Centros Naranja de Atención para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, mediante los siguientes servicios:**
    - Asesoría legal en cualquier materia, que requiera una mujer en situación de violencia de género presencial y/o virtual.
    - Canalización legal en cualquier materia, que requiera una mujer en situación de violencia de género.
    - Acompañamiento legal en materia de lo familiar y penal (lesiones como resultado de violencia de género y violación).
    - Patrocinio de juicio en materia de lo familiar y penal (lesiones como resultado de violencia de género y violación).
  - **Unidades Móviles de Atención a Mujeres, sus Hijas e hijos en Situación de Violencia:** dichas unidades acuden a los 125 Municipios de Estado de México con la finalidad de acercar la información y proporcionar orientación y asesoría en el área Jurídica, Psicológica y de Trabajo Social.
- La Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio, desarrolla planes de acción a corto, mediano y largo plazo para la atención integral a través de áreas multidisciplinarias que promuevan el empoderamiento, la equidad, igualdad de género y los derechos de las mujeres, sus hijas e hijos. Actualmente se cuenta con ocho Refugios, una Casa de Transición y una Puerta Violeta Interna, ubicados de forma estratégica en el Estado de México para atender a los 125 Municipios, a fin de coadyubar con acciones oportunas para ser frente a esta problemática.
- **Refugios y Puerta Violeta Interna:** Proporcionan un espacio seguro y digno que brinda a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia que lo soliciten, seguridad, protección y atención multidisciplinaria integral y especializada desde la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos; la permanencia es temporal (máxima de tres meses).

2017 - Año del 50º Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

- **Casa de Transición:**

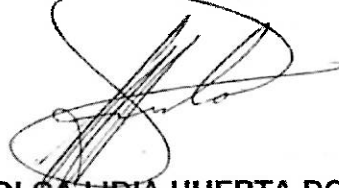
**Vertiente Casa de Transición** Brindar a las mujeres, sus hijas e hijos que egresan por término de alguno de los Refugios operados por esta Secretaría, un espacio temporal, seguro y gratuito para facilitar su proceso de independencia económica.

**Vertiente Alojamiento** Brinda alojamiento a mujeres que requieran un sitio de resguardo en el cual pernoctar por un periodo determinado, garantizándoles un espacio seguro y digno.

En ese sentido, remito la información recabada por parte de la Secretaría como seguimiento y cumplimiento a la solicitud antes referida.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDA. OLGA LIDIA HUERTA DOBLADO.  
SECRETARIA PARTICULAR  
DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.

C.c.p. Mtra. Marcela Reyes Vilchis: Secretaria Auxiliar del C. Gobernador.  
Mtra. Yuliana García González; Encargada del Despacho de la Secretaria Particular del Secretario de Justicia y Derechos Humanos.  
Licda. Aurora Denisse Ugalde Alegria; Secretaria de las Mujeres.  
Lic. Fernando González González; Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.  
Archivo/Minutario.  
FGG/deh'

5a/4279





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

219C011500000L/ 012 / 2023  
Naucalpan, Estado de México  
11 de enero de 2023


CED: CEDM-2022-0481

**MTRA. YAIRA RAMÍREZ BURILLO**  
**SUBSECRETARIA JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS**  
**SECRETARIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**PRESENTE**

Me refiero a su ocurso SJDH/SJyDH/309/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, el cual nos fue remitido a través del oficio 22400001S/009/2023 de fecha 05 de enero de 2023 por el Licenciado Diego Cayón Maccise, Secretario Particular, donde se nos instruye dar atención a su oficio antes mencionado, en el cual y con fundamento en lo establecido en el artículo 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, se hace de nuestro conocimiento el **Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fecha 30 de noviembre de 2022, con el objeto de "fortalecer, y en su caso, rediseñar acciones integrales y permanentes de reforestación y conservación de especies, con el objeto de obtener mayor captación de agua, recargar los mantos acuíferos, recuperar y proteger la biodiversidad nacional, y fortalecer, y, en su caso, rediseñar y promover programas de educación ambiental, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para la concientización sobre la interdependencia entre el consumo y uso racional del agua; la protección y el cuidado de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad"**.

Derivado de lo anterior, me permito informar que dentro de los objetivos de la Comisión del Agua del Estado de México a través de la Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores desarrolla programas permanentes sobre el cuidado, manejo y uso del agua, a través de pláticas de sensibilización, conferencias y diversas actividades lúdicas, mismas que se realizan directamente por la Comisión y también de manera conjunta con autoridades tanto federales, estatales y municipales. Es importante señalar que, a nivel estatal, trabajamos contamos con una red de 86 Espacios de Cultura del Agua en los municipios, los cuales asisten habitualmente a las escuelas llevando un programa lúdico del cuidado del uso del agua.

Dentro de las actividades lúdicas contamos con un domo hídrico, en el cual se proyectan diversos videos sobre el ciclo urbano del agua, el cual se lleva a diferentes eventos y municipios que lo requieran.

  
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra  
Comisión del Agua del Estado de México

Félix Guzmán Núm. 7, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México  
Teléfonos: (01 55) 53 87 99 66, 26 29 80 03 y 53 58 66 68.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

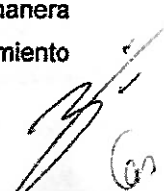
Así como una Expo Itinerante denominada "Guardianes del Agua", a través de la cual los visitantes conocerán las propiedades físicas, químicas y biológicas del agua, el ciclo urbano del agua, la importancia del recurso hídrico en nuestra vida diaria, así como modelos de soluciones para contrarrestar la problemática del desabasto de agua en el mundo y centrados en el Estado de México.

En el Estado de México contamos con áreas de difícil acceso y abastecimiento de agua, por lo que conducir el sistema hidráulico es sumamente complicado en diversas zonas. Algunas escuelas se enfrentan a este tipo de condiciones en especial que afectan el suministro de agua para las mismas, por lo anterior la Comisión del Agua del Estado ha apostado por proyectos sustentables con beneficios directos a la población, como son los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en escuelas.

Al día de hoy, se han instalado 36 sistemas de captación de agua (SCAP) en escuelas de diferentes municipios del Estado de México, como son Valle de Bravo, Villa de Allende, Zinacantepec, San Mateo Atenco, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, San Antonio La Isla, Tenancingo, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Amecameca, Chalco, Ozumba, Tepetlaxpa, Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, Nicolás Romero, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Hueypoxtia, Naucalpan y Tultitlán. La captación a través de este sistema tecnológico es a través de la captación de agua de lluvia en los techos, esta agua captada es conducida a través de una serie de tuberías para que sea filtrada y almacenada en tinacos que se encuentran conectados al área de baños y de lavado, para que pueda ser utilizada por la comunidad estudiantil.

Dentro de esta iniciativa se encuentra también el sistema denominado "Casita del Agua", mismo que fue instalado en una escuela del municipio de Lerma, cuenta con el mismo sistema de captación, filtración y almacenaje para que la comunidad estudiantil utilice el agua captado, pero también cuenta con una purificadora, donde el Comité de Lluvia integrado por padres de familia, pueden establecer un sistema de negocio para vender el agua a la gente de la comunidad y adquirir con los ingresos obtenidos los insumos para continuar operando de forma correcta la estación purificadora.

En estas iniciativas, las escuelas no hacen ninguna aportación monetaria, solo deberán hacerse responsables del cuidado y mantenimiento de los sistemas, integrando un comité de vigilancia de manera conjunta con padres de familia, profesores y alumnos, con lo que buscamos garantizar el funcionamiento



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra  
Comisión del Agua del Estado de México



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

del proyecto a largo plazo. De los sistemas antes mencionados, 8 sistemas se colocaron de manera conjunta con autoridades federales (CONAGUA), y 28 sistemas con recurso y gestiones estatales.

Con la colocación de estos 36 Sistemas de Captación de Agua se para captar la cantidad de 10'974,000.00 litros de agua, demostrando que es una alternativa de vanguardia garantizando la disponibilidad del agua a 12,824 estudiantes, donde las escuelas podrán ofrecer la adecuada higiene en alumnos e instalaciones, ahorrando alrededor de 1,098 pipas de agua al año.

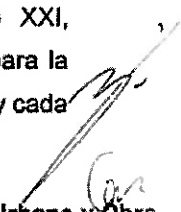
La CAEM en coordinación con la CONAGUA instalarán Sistemas de Captación de Agua Pluvial a nivel vivienda en localidades de alta marginación, donde abastecer de agua con métodos tradicionales es complejo por factores geográficos y topográficos. Las viviendas beneficiadas contarán con el servicio de agua los 365 días del año cubriendo una demanda de al menos 50 litros por habitante por día.

Como parte de nuestro objetivo de concientizar a la población respecto del ciclo urbano del agua y el reúso del recurso, se construyó una estructura itinerante denominada "Ágora del Agua", que es una estructura de 12 metros de alto por 6 metros de ancho, la cual cuenta con un sistema de captación de agua de lluvia, que puede ser aprovechada por los habitantes que viven en los alrededores donde se coloca. La estructura capta la cantidad de 3,000 litros de agua por cada episodio de lluvia. El Ágora cuenta con infografías respecto al ciclo urbano del agua y cuidados del agua. Cuenta con códigos QR en donde se despliega información del cuidado del agua. Esta estructura se instala en diferentes municipios del Estado de México por tres meses.

Este tipo de acciones se llevan a diferentes municipios del Estado de México para apoyar a los espacios de cultura del agua que nos ayudan a promover el cuidado del agua, difusión de proyectos e implementan acciones en sus municipios con el mismo objetivo.

Como parte complementaria, la Comisión ha implementado acciones en las cuales ha involucrado aliados federales, estatales, municipales, e instituciones relacionadas con el recurso hídrico, logrando alianzas de trabajo en pro del cuidado del agua.

Con fecha 12 de marzo de 2021, la Comisión celebró la firma con la "Carta de la Tierra", que es una declaración de principios fundamentales para la construcción de la comunidad del Siglo XXI, interdependiente y de responsabilidad compartida, con la misión de establecer una base ética para la conformación de una sociedad mundial que cree y promueva el deber de la esperanza entre todos, y cada



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra  
Comisión del Agua del Estado de México



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

día, aportar a la dinámica operativa de nuestro planeta, amparada en la sustentabilidad, el respeto hacia la naturaleza, los derechos universales de cada individuo, la justicia económica y la cultura de la paz mundial.

Derivado de este compromiso, la Comisión implementó dos programas permanentes con el objetivo de concientizar a la población sobre el cuidado del Agua. La primera campaña es respecto al uso excesivo de papel denominada ¡Haz tu mejor Papel!, la cual es implementada de forma interna para disminuir el consumo de papel ya que se necesitan 10 litros de agua para fabricar una hoja de papel, mismo que ha generado un impacto sobre los recursos naturales.


La iniciativa denominada "Recicla-On", busca recaudar la mayor cantidad de basura electrónica que se genera en oficinas, casas, negocios, entre otros, evitando que estos lleguen a contaminar cuerpos de agua y ayudar al ciclo del agua haga su función de forma natural.

La Comisión a través de las redes sociales oficiales difunde programas, acciones y tips para que la población conozca nuevas formas de reusar, cuidar y manejar el recurso hídrico de forma consciente y correcta.

Es importante mencionar que la CAEM coadyuva y participa en iniciativas con otras instancias gubernamentales en programas de reforestación y conservación de especies, así como la infiltración de suelos y recarga de mantos acuíferos, generados en alianza con las comunidades cercanas.

Con las acciones aquí descritas, la Comisión fortalece lo establecido por el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala:

***"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines"***.



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra  
Comisión del Agua del Estado de México



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

*De conformidad con el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, "Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras", así mismo "Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger, mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental".*

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

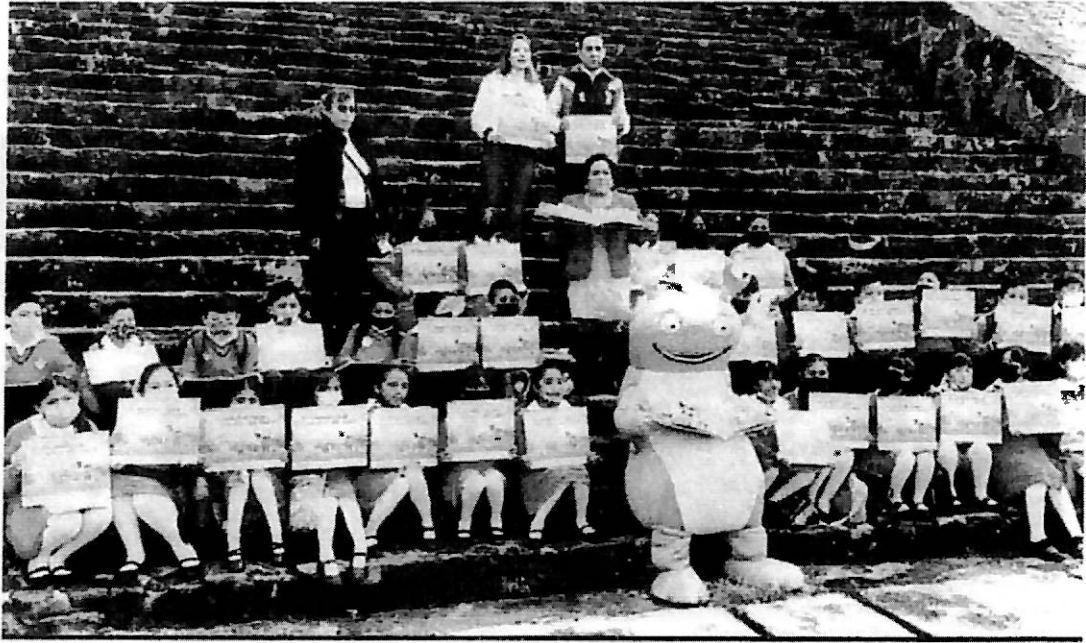
NOÉ GONZÁLEZ FRUTIS  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN  
CON ORGANISMOS OPERADORES

c.c.p. Jorge Joaquín González Bezares, Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México.  
Diego Cayón Maccise, Secretario Particular del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.  
Tania Martínez García, Coordinadora Jurídica y de Igualdad de Género.  
219C0115000200L/ 010 /23  
Archivo/CPT

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra  
Comisión del Agua del Estado de México











**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



México, D.F., a 05 de junio de 2015

Con fundamento en el Artículo 77 bis-9 de la Ley General de Salud en correlación con el Artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como el 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 1S.4/123, del Departamento de Acreditación de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

## DICTAMEN DE ACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad de Enfermedades Lisosomales  
del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos,

**AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:**

**HE Hospital Infantil de Tamaulipas**

Tamaulipas

Atentamente

  
Dr. Sebastián García Saisó

Director General de Calidad y Educación en Salud

Validó:

LAGO/WEVM/JOCC/AGAC

CLUES: TSSSA002793

Fecha de Acreditación: 22 de mayo de 2015

**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



México, Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2020

Con fundamento en el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, así como el artículo 18 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y con base en los documentos que obran en el expediente Núm. 15.6/681, de la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se otorga el presente:

## DICTAMEN DE REACREDITACIÓN

Al Servicio de Alta Especialidad del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos como Enfermedades Lisosomales y Síndrome de Morquio

Al establecimiento de salud:

# HOSPITAL INFANTIL DE TAMAULIPAS

Tamaulipas

Atentamente

**Dr. Javier Mancilla Ramírez**  
Director General de Calidad y Educación en Salud



SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD  
Y EDUCACIÓN EN SALUD

Validó:

*VJM/VAD/GCC*

CLUES: TSSSA002793

Período de la Visita de Evaluación: 23 al 27 de noviembre de 2020

Fecha de Reacreditación: 27 de noviembre de 2020

Vigencia: 5 años

**11359**



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios

Oficio N° PFC/SPS/140/2022

Asunto: Aportación medidas fraudes turísticos

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2022.

**Lcda. Alma Laurence Contreras Garibay**  
**Subprocuradora Jurídica**  
**Presente**

Me refiero al oficio PFC/SPJ/197/2022 de 06 de diciembre de 2022, recibido en esa Subprocuraduría de Servicios, por medio del cual remite copia de los oficios D.C.P.L 65-II-2-1497 y D.G.P.L 65-II-3-1358, signados por la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura Federal, a través de los cuales la Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que se implementen medidas que prevengan el aumento de fraudes en los diferentes sitios web y redes sociales y se genere una estrategia que tenga a bien prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de distintos medios de comercio electrónico, tomando en cuenta la campaña "Verifica y viaja" impulsada por la Secretaría de Turismo de Quintana Roo. Asimismo, se considere garantizar a los usuarios la atención e información expedita, clara y sencilla conforme a la Ley, respecto de los cambios y modificaciones que realicen en su itinerario, por parte de las concesionarias y permisionarios de transporte aéreo, mediante la disposición suficiente de módulos respectivos.

En atención a lo anterior, se adjuntan al presente los oficios PFC/SPS/DGP/1053/2022 y PFC/SPS/DGQC/1696/2022 signados por el Director General de Procedimientos y el Director General de Quejas y Conciliación, respectivamente, mediante los cuales se da respuesta a los puntos solicitados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lcda. Surit Romero Domínguez**  
**Subprocuradora de Servicios**



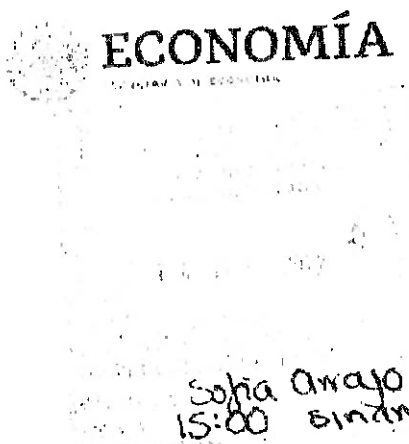
Elaboró: Señal Arroyo Mendoza  
volante: SA

Archivos: Oficios PFC/SPS/DGP/1053/2022 y PFC/SPS/DGQC/1696/2022.

C.c.c.o.p. Dr. Francisco Ricardo Sheffield Padilla.- Procurador Federal del Consumidor.- Para su conocimiento

20/100000/1000 y 20/100000/1000  
Jose Vasconcelos 200B, Col. Candelaria, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 56 25 67 00 www.gob.mx/profeco





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

**Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Procedimientos**

**Oficio N° PFC/SPS/DGP/ 1053 /2022**

**Asunto:** Se da contestación al oficio PFC/SPJ/197/2022

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2022.

**Lcda. Surit Berenice Romero Domínguez**  
**Subprocuradora de Servicios**  
**Presente**

Me refiero al oficio PFC/SPJ/197/2022 de 06 de diciembre de 2022, por el que se informa que la Cámara de Diputados exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que se implementen medidas que prevengan el aumento de fraudes en los diferentes sitios web y redes sociales y se genere una estrategia que tenga a bien prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de distintos medios de comercio electrónico.

Sobre el particular, esta Dirección General no es competente para gestionar e investigar sobre los fraudes cibernéticos, sin embargo, a partir de marzo de 2022 y hasta la fecha ha implementado acciones para erradicar actividades comerciales que posiblemente constituyen actos fraudulentos a través de páginas de internet y redes sociales, respecto al sector turístico, tales como:

- Monitorear las páginas de internet y/o perfiles o cuentas de redes sociales, que los consumidores denuncian como posible fraude, así como por oficio;
- Reportar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, páginas de internet y/o perfiles o cuentas de redes sociales por posible fraude, para que realice las acciones conducentes de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Del 01 de marzo a diciembre de 2022, se reportaron **135 URLS** de diversos proveedores con actividad económica en el sector turístico: 77 páginas de internet y 58 fanpage en redes sociales.
- De los **135 proveedores** reportados a dicha Secretaría:
  - 23 se dieron de baja por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
  - 48 cuentan con antecedentes de denuncias.
  - 75 corresponden a Agencias de Viajes.





- Informar a los denunciados la solicitud realizada a la Dirección General de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y recomendarles que denuncien ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, para así colaborar en la investigación y persecución del delito que resulta;
- Mantener una constante comunicación con la Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y
- Realizar publicaciones en la Revista del Consumidor sobre los riesgos al comprar paquetes turísticos en redes sociales (abril 2022 #542, páginas 60-63).

Por lo que, las acciones antes referidas constituyen la estrategia de esta Unidad Administrativa para coadyuvar en la inhibición y erradicación de las conductas probablemente ilícitas que se identifican en el comercio electrónico, a efecto de proteger los derechos de la población consumidora.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. Carlos Hernández Islas**  
**Director General de Procedimientos**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CARRERA 24 SUR

Teléfono: 06/6060/2022/228





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor  
Subprocuraduría de Servicios  
Dirección General de Quejas y Conciliación

Oficio N° PFC/SPS/DGQC/1696/2022

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.

Asunto. Se proporciona respuesta.

*Sonia Araya  
06/12/2022 7pm*

LCDA. SURIT ROMERO DOMINGUEZ  
SUBPROCURADORA DE SERVICIOS  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio PFC/SPJ/197/2022 de 06 de diciembre de 2022, recibido en esa Subprocuraduría de Servicios y remitido en esta Dirección General el 08 de diciembre de 2022, por medio del cual, la Licenciada Alma Laurence Contreras Garibay, Subprocuradora Jurídica, remite copia de los oficios D.G.P.L 65-II-2-1497 y D.G.P.L 65-II-3-1358, signados por la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura Federal, a través de los cuales la Cámara de Diputados Exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que se implementen medidas que prevengan el aumento de fraudes en los diferentes sitios web y redes sociales y se genere una estrategia que tenga a bien prevenir la venta de paquetes turísticos apócrifos a través de distintos medios de comercio electrónico, tomando en cuenta la campaña Verifica y viaja" impulsada por la Secretaría de Turismo de Quintana Roo. Asimismo, se considere garantizar a los usuarios la atención e información expedita, clara y sencilla conforme a la Ley, respecto de los cambios y modificaciones que realicen en su itinerario, por parte de las concesionarias y permisionarios de transporte aéreo, mediante la disposición suficiente de módulos respectivos.

Al respecto, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 18, párrafo segundo, fracción XIX y 23, fracciones IV y VIII, ambos del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, se informa lo siguiente:

Conforme al artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, esta Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

En este marco, en la edición número 542 del mes de Abril de 2022, de la Revista del Consumidor, disponible en: [https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor\\_542\\_Abril\\_2022.pdf](https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor_542_Abril_2022.pdf), se publicó un artículo titulado "Riesgos al Comprar Paquetes Turísticos en Redes Sociales", en el que esta institución dio a conocer los mecanismos de operación más frecuentes utilizados por perfiles de redes sociales para ofrecer servicios turísticos que, posteriormente, incumplen a los consumidores y cortan toda comunicación. En el mismo artículo, PROFECO dio a conocer a la población consumidora, diversas recomendaciones para evitar ser víctima de un fraude al adquirir servicios turísticos, entre las que destacan:

**NO CAIGAS EN LA TRAMPA.** No creas si te ofrecen paquetes como: "vuelo redondo, más hotel de lujo con niños gratis por 5 días y 4 noches por \$11,000 en total". Una sola noche en este tipo de hoteles puede costar lo mismo, o más, del monto en que se ofrece ese paquete.



Cadena original del documento  
SHA-256 | D3COyuB6XSKUh9gp0JRhm9gJRLV7aGJ4HKZsvn5Vc48= | 1671495455 | FILIBERTO IBÁÑEZ JUAREZ  
Sello digital  
RUNDT3i1QJZYU0lVaDIncDBKUmhTOWdqUkxWN2FHSJRIS1pzdm41VmM00D18MTY3MTQ35NTQ1NQ==

os 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX | Tel. (55) 56 25 67 00 | [www.gob.mx/profeco](http://www.gob.mx/profeco)





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROTECCIÓN FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

**CHECA DÓNDE TE PIDEN DEPOSITAR.** Revisa que no soliciten depósitos anticipados a través de cuentas bancarias personales o de alguna tienda de conveniencia.

**ANTES DE PAGAR ASEGÚRATE QUE NO SEA UN FRAUDE.** No realices ningún pago sin haber corroborado a quién se lo harás. Llama al hotel o aerolínea y verifica los precios.

**COMPRA EN SITIOS OFICIALES** Asegúrate que sean agencias turísticas reconocidas y que tengan a la vista datos de contacto y domicilio en territorio nacional.

**REVISAR EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.** Si la empresa dice estar promocionada o utiliza logotipos de instituciones del Gobierno de México mejor checa el Registro Nacional de Turismo (catálogo público de prestadores de servicios turísticos autorizados en el país) donde encontrarás información confiable al respecto:  
[http://rnt.sectur.gob.mx/RNT\\_TipoPrestador.html](http://rnt.sectur.gob.mx/RNT_TipoPrestador.html)

De igual forma, se emitieron recomendaciones para hacer un uso seguro de internet al realizar transacciones comerciales, tales como:

**REVISAR LA SEGURIDAD DEL SITIO.** Verifica que la página web inicie con <https://> o tenga un candado en la liga.

**USAR CONTRASEÑAS SEGURAS.** También que sean únicas para cada servicio.

**PREFERIR LAS TARJETAS DIGITALES.** Si cuentas con ellas, considera utilizarlas.

**NO GUARDES EL MÉTODO DE PAGO.** De hacerlo alguien podría darle un mal uso a la tarjeta que hayas utilizado.

De manera adicional y para ayudar a prevenir fraudes al adquirir paquetes turísticos a través de redes sociales de particulares y sitios web apócrifos, la PROFECO dio a conocer en el mismo artículo las diversas herramientas que los consumidores pueden consultar para obtener mayor información sobre proveedores que ofrecen paquetes turísticos, y de esta manera realizar compras informadas:

**BURÓ COMERCIAL DE LA PROFECO** En él puedes consultar el número de quejas del proveedor con el que planeas contratar, disponible en:  
<https://burocomercial.profeco.gob.mx/>

**MONITOREO DE TIENDAS VIRTUALES** Si dudas del sitio web donde realizarás la compra, te recomendamos no comprar hasta que te asegures de que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC). Para ello revisa la página:  
<https://www.profeco.gob.mx/tiendasvirtuales/index.html>

**DISTINTIVO DIGITAL PROFECO** En este sitio podrás revisar cuáles son los proveedores de bienes, productos o servicios que se destacan por promover y garantizar la información clara y completa, así como la seguridad, transparencia, confidencialidad, confianza y certeza jurídica al consumidor en el comercio electrónico. Entra en: <https://distintivodigital.profeco.gob.mx/>



Cadena original del documento

SHA 256 | D3COyuB6XSKUih8jpdJRhm8gRLV7aGJ4HKZsvn5Vc48= | 1671495455 | FILIBERTO IDAÑEZ JUAREZ

Sello digital

RDNDT3ICJZYU0VdDincDBKUmhOWdqUkxWN2FHSJRS1pzdm41Vmm0OD18MTY3MTQ5NTQ1NQ==







No se omite mencionar que, PROFECO participa de manera permanente en la Mesa de Seguridad Turística, coordinada por la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, en el que se revisan de manera periódica las estrategias y acciones de las instituciones participantes en dicha instancia colegiada, entre ellas las autoridades locales y las agrupaciones representativas, para contribuir a brindar mayor seguridad en los diferentes ámbitos del sector turístico, incluido, el relacionado con la compra de paquetes turísticos en internet.

En este marco, en la 35ª sesión de la Mesa de Seguridad Turística, celebrada el 26 de mayo de 2022, esta Procuraduría compartió la edición de la Revista del Consumidor referida en párrafos anteriores, a fin de que se distribuyera entre los integrantes de la mesa y éstos, a su vez, la compartieran con los diferentes actores relevantes del sector turístico.

Es importante señalar que, en la edición 535 de Septiembre de 2021, de la Revista del Consumidor se publicó un artículo en el que se dieron a conocer los principales derechos de los consumidores al adquirir o contratar un bien, producto o servicio por internet, así como diversas recomendaciones para realizar compras seguras. Este número de la revista puede consultarse en el siguiente enlace: [https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor\\_535\\_Septiembre\\_2021.pdf](https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor_535_Septiembre_2021.pdf)

De manera adicional, esta área tiene a su cargo el Teléfono del Consumidor, a través del cual entre enero y noviembre de 2022, se brindaron 4,204 consultas relacionadas con los derechos de los consumidores en el comercio electrónico, así como recomendaciones para realizar compras seguras en línea.

En cuanto a la solicitud para que se considere garantizar a los usuarios la atención e información expedita, clara y sencilla conforme a la Ley, respecto de los cambios y modificaciones que realicen en su itinerario, por parte de las concesionarias y permisionarios de transporte aéreo, mediante la disposición suficiente de módulos respectivos.

El artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil dispone que el concesionario o permisionario está obligado a proporcionar un servicio de calidad y eficiente a todos sus pasajeros y que, para garantizar lo anterior, deberá respetar y cumplir con los derechos del pasajero, entre los que se encuentra el previsto en la fracción III de dicho precepto, que establece lo siguiente:

III. El pasajero tiene derecho a un trato digno y a contar con un alto nivel de información, que le permita conocer sus opciones y tomar alternativas en caso de requerirlas. Por ello, los concesionarios o permisionarios están obligados a informar de manera rápida y expedita al pasajero en caso de que se produzcan cambios en su itinerario o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar el servicio contratado. Lo deberán hacer a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto o cualquier otro medio electrónico, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la salida programada.

De la misma forma, si los cambios se produjeran dentro de las veinticuatro horas previas a la salida programada, el concesionario o permisionario deberá informar al pasajero tan pronto tenga la certeza de que dichos cambios son inevitables, sin que esto exima al concesionario o permisionario de su responsabilidad frente al pasajero.



Cadena original del documento  
SHA-256 | D3COyuB6XSKUh9gp0JRhm9gJRLV7aGJ4HKZsvn5Vc48= | 1671495455 | FILIBERTO IBAÑEZ JUAREZ  
Sello digital  
RDNDT3HQJZYUCLVaDhcDBKUmhIOWdqUkxWN2FHSJRIS1pzdm41VmM0OD18MTY3MTQ5NTQ1NQ==





La misma fracción señala que la ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), supervisará que los concesionarios o permisionarios informen de manera oportuna a los pasajeros de posibles cambios, retrasos o cancelaciones en su itinerario.

Por su parte, el artículo 65 Ter de la Ley de Aviación Civil, dispone que, sin perjuicio de los derechos de los pasajeros establecidos en la Ley de Aviación Civil y en el contrato de transporte de pasajeros a que se refiere dicha ley, los permisionarios o concesionarios en su calidad de proveedores, deberán publicar a través de medios electrónicos o físicos, en el área de abordaje y en los módulos de atención al pasajero las causas o razones por las que los vuelos se vean demorados y poner a disposición de los consumidores toda la información relativa para la presentación de quejas o denuncias, en cada una de las terminales en donde operen.

En este orden, las aerolíneas comerciales están obligadas a brindar a sus pasajeros con alto nivel de información respecto a los servicios de transportación aérea contratados, debiendo hacer del conocimiento oportuno de aquellos, cualquier cambio, retraso o cancelación en el itinerario.

Ahora bien, si dichos retrasos o cancelaciones son atribuibles a las propias aerolíneas, la Ley de Aviación Civil contempla los siguientes derechos en favor de los pasajeros:

En caso de que exista retraso en relación con la hora de salida estipulada en el boleto, el pasajero será indemnizado y/o compensado por el proveedor del servicio de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Cuando la demora sea superior a una hora e inferior a cuatro, se compensará conforme las políticas de compensación de cada permisionario o concesionario.

Las políticas de compensación deberán incluir como mínimo, descuentos para vuelos en fecha posterior hacia el destino contratado y/o alimentos y bebidas, de acuerdo a lo establecido por los permisionarios y concesionarios y conforme al principio de competitividad.

Si la demora es mayor a dos horas pero menor a cuatro, los descuentos incluidos en las políticas de compensación no podrán ser menores al 7.5% del precio del boleto.

El permisionario o concesionario deberá presentar y registrar cada seis meses, ante la SICT y la Procuraduría, las políticas de compensación, las cuales serán públicas.

b) Si la demora es mayor a cuatro horas, el pasajero será compensado conforme al artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, además accederá a las opciones y, en el caso, a la indemnización establecida por dicha Ley para la cancelación del vuelo, cuya responsabilidad sea atribuible al concesionario o permisionario.

En todos los casos, el proveedor del servicio deberá poner a disposición de los pasajeros en espera acceso a llamadas telefónicas y envío de correos electrónicos.

En caso de producirse la cancelación del vuelo y la misma sea responsabilidad de la aerolínea, la misma, a elección del pasajero, deberá:

a) Reintegrarle el precio del boleto o billete de pasaje o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje.



Cadena original del documento

SHA-256 | D3COyuB6XSKUh9gp0JRhm9gjRLV7aGJ4HKZsvn5Vv48= | 1871495455 | FILIBERTO IBÁÑEZ JUAREZ

Sello digital

RDNNT311QjZYL0lVaDlncDBKUmhIOWdqUkxWN2FHSJRIS1pzdM41VmM0OD1BMTY3MlRQ5NTQ1NQ---





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
DEL COMERCIO

b) Ofrecerle, con todos los medios a su alcance, transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, acceso a llamadas telefónicas y envío de correos electrónicos; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernocta y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto.

c) Transportarle en la fecha posterior que convenga al mismo pasajero hacia el destino respecto de cual haya sido cancelado el vuelo.

En los casos de los incisos a) y c) anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que no será inferior al veinticinco por ciento del precio del boleto o de la parte no realizada del viaje.

La línea aérea estará obligada a pagar las indemnizaciones previstas en la Ley de Aviación Civil dentro de un periodo máximo de diez días naturales posteriores a su reclamación por parte del pasajero, salvo las compensaciones de alimentos y hospedaje que deberán ser cubiertos al momento de que el retraso del vuelo se actualice.

Para dar a conocer estos derechos, así como brindar a la población consumidora información, asesoría y realizar conciliaciones inmediatas, con fundamento en el último párrafo del artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, PROFECO cuenta con módulos permanentes de atención a pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), así como en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA).

En el caso del AICM, los módulos permanentes se ubican en ambas terminales de este puerto aéreo: En Terminal 1, en el Local "A53" Ambulatorio, entre Puerta 2 y 3, y en Terminal 2, en el Primer piso en frente de "Sala K". Estos módulos operan de lunes a viernes de 7:30 a 20:00 hrs., sábados, domingos y días festivos, de 08:00 a 20:00 hrs.

Entre enero y noviembre de 2022, los módulos del AICM brindaron 6,282 asesorías y llevaron a cabo 2,291 conciliaciones inmediatas con las aerolíneas con motivo de algún problema asociado a la prestación del servicio aéreo, recuperando en favor de los consumidores \$8.8 millones de pesos.

En el caso del AIFA, los módulos permanentes se ubican en la Sala A, a un costado de los mostradores de Volaris, frente a la puerta 5 de llegadas nacionales y/o en la oficina ubicada en planta baja nivel 00, a un costado de llegadas internacionales. Opera en un horario de lunes a sábado de 8:30 a 14:30 hrs., y de 14:00 a 20:30 hrs., domingos y días festivos, de 09:00 a 18:00 hrs.

Desde el inicio de operaciones del AIFA y hasta noviembre de 2022, el módulo ubicado en este aeropuerto ha brindado 1,961 asesorías y realizado 639 conciliaciones inmediatas recuperando en favor de la población consumidora \$958,631.77 pesos.

En el caso de las temporadas de alto consumo, PROFECO pone en operación módulos de atención a pasajeros en los principales aeropuertos del país: Cancún, Mérida, Querétaro, Guanajuato, Guadalajara, Villahermosa, Puerto Vallarta, Monterrey, Tijuana, Los Cabos y Toluca. En el resto de aeropuertos se colocarán banners informativos con los datos de contacto del Teléfono del Consumidor:



**Cadena original del documento**

SHA-256 | 03COyuh8XSKUh9gp0JRhm9gjRLV7aGJ4HKZsvn5Vc4B= | 1571495455 | FII IFRFTO IBAÑEZ JUAREZ

**Sello digital**

RDNDI310JZYU0tVaDlncDBKUmtOWdqUkxWVN2FH5jRIS1pzdM41VmM0OD18M:TY3MTQ5NTQ\*1NQ==





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

Teléfono: 55 5568-87 22 y 800 468-8722, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, sábados, domingos y días festivos, de 10:00 a 18:00 horas.

Correo: [asesoria@profeco.gob.mx](mailto:asesoria@profeco.gob.mx)

Además de las atenciones que se brindan en los módulos de aeropuertos, entre enero y noviembre de 2022 se otorgaron a través del Teléfono del Consumidor 8,010 asesorías que involucran a las tres principales aerolíneas nacionales –3,978 de Volaris, 2,468 de VivaAerobus y 1,564 de Aeroméxico–, en motivos como cancelación de vuelo, cambios de itinerario, demora de vuelo, negativa a cambios y reembolsos, avería o pérdida de equipaje, por citar los más relevantes.

Finalmente, en caso de incumplimientos por parte de las aerolíneas, que se traduzcan en demoras, cancelaciones o cambios de itinerario en los vuelos, PROFECO pone a disposición de los pasajeros diversos mecanismos para la presentación de sus quejas o reclamaciones.

Entre los mecanismos de solución de controversias con los que cuenta esta Procuraduría, se encuentra el programa “**Conciliaexpres**”, a través del cual se busca una solución de manera expedita a la problemática de los consumidores, sin necesidad de acudir a alguna oficina de PROFECO. En este mecanismo participan 10 aerolíneas, entre ellas las nacionales Aeroméxico, VivaAerobus y Volaris.

Para presentar su reclamación, la población consumidora podrá contactar al Teléfono del Consumidor a través de los medios antes señalados, o bien enviar un correo electrónico a [conciliaexpres@profeco.gob.mx](mailto:conciliaexpres@profeco.gob.mx)

Ahora bien, en caso de que el proveedor no presente una propuesta de conciliación o no atienda la comunicación que realiza esta Procuraduría, se orientará al consumidor para que formalice su queja a través de los medios con que cuenta esta Institución:

- a) **De manera electrónica:** Por medio de **Concilianet**, con los proveedores participantes en este mecanismo, ingresando al portal electrónico (<https://concilianet.profeco.gob.mx/Concilianet/inicio.jsp>). Esta plataforma atiende las reclamaciones de manera más rápida y permite a sus usuarios presentar la queja desde su hogar, oficina o cualquier otro lugar con acceso a internet. Las audiencias de conciliación se llevan a cabo de forma virtual (charla en línea), en la cual las partes del procedimiento (el consumidor y el proveedor) y la PROFECO como autoridad conciliadora, interactúan en tiempo real con el fin de encontrar una solución a la reclamación. Tampoco es necesario que el consumidor acuda de manera personal a las oficinas de esta Procuraduría. En este mecanismo participan 7 aerolíneas, entre ellas Aeroméxico y VivaAerobus.
- b) **Ante la Oficina de Defensa del Consumidor (ODECO).** Para ello, se recomienda a los consumidores consultar la siguiente liga: <https://www.gob.mx/profeco/acciones-y-programas/acciones-de-defensa-del-consumidor-en-el-pais>, a fin de ubicar la oficina más cercana a su domicilio.



Cadena original del documento  
SHA-256 | D3COyuB6XSKUh9gp0JRhm9gJRLV7aG.MHKZsvn5Vc48= | 1671495455 | FILIBERTO IBAÑEZ JUAREZ  
Sello digital  
RDNDT31QjZYU0IVaDincDBKUmhIOWdqUkxWN2FHSjRIS1pzdm41Vmw9OD18MTY3MTQ5NTQ1NQ==

as 209, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 56 25 67 00 [www.gob.mx/profeco](http://www.gob.mx/profeco)





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Es importante señalar que, en términos del artículo 105 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, los consumidores tienen el plazo de un año para presentar una reclamación ante esta Procuraduría, conforme a lo siguiente:

- a) A partir de que se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada;
- b) A partir de que se pague el bien o sea exigible el servicio, total o parcialmente;
- c) A partir de que se reciba el bien, o se preste el servicio, o
- d) A partir de la última fecha en que el consumidor acredite haber directamente requerido al proveedor el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas por éste.

La presente información se brinda sin perjuicio de la que puedan proporcionar otras áreas competentes de esta institución.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MAESTRO FILIBERTO IBÁÑEZ JUÁREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE QUEJAS Y CONCILIACIÓN**



Cadena original del documento

SHA-256 | D3COyU8BXSKUli9gp0JRhm9gjRLV7aGJ4HKZevn5Vv18= | 1671495455 | FILIBERTO IBÁÑEZ JUAREZ

Sello digital

RDNDT3H1QjZYU0tVaDIncDBKUmhIOWdqUkxWN2FHSjRIS1pzdm41VmM0OD18MTY3MTC5NTG1NO==



# DESARROLLO TERRITORIAL



CONAVI

Téngase a la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.  
Fecha 2 del 2023

Subdirección General de Administración y Financiamiento

"2023, Año de Francisco Villa"

QCW.3/0107/2023

Ciudad de México, 25 de enero de 2023

Asunto: Atención al oficio número D.G.P.L. 65-II-7-1534 Exp. 2367

**Dip. Marcela Guerra Castillo**  
**Vicepresidenta Mesa Directiva LXV Legislatura de la**  
**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**  
**Presente**

Se hace referencia su oficio D.G.P.L. 65-II-7-1534 recibido con fecha 20 de diciembre de 2022 en la Oficialía de Partes de esta Comisión Nacional de Vivienda, a través del cual, manifiesta lo siguiente:

*«En la sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:*

*"Único. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la Comisión Nacional de Vivienda para que, en coordinación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a que fortalezcan las estrategias y criterios para la recuperación de las viviendas abandonadas»"*

Respecto a lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en la Ley de Vivienda, en su artículo 19, capítulo III De la Comisión Nacional de Vivienda, corresponde a la Comisión lo siguiente:

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III., IV., V., VI., Derogados;

VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;

IX., X., XI., XII., XIII., XIV., XV., XVI., XVII., XVIII., XIX., Derogados;

XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados;



2023  
Francisco  
VILLA

XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoproductores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat;

XXIV. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXV. Las demás que le otorguen la presente Ley u otros ordenamientos.

Adicionalmente, a lo descrito en el artículo 1. del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, que a la letra dice:

*"Artículo 1.- La Comisión Nacional de Vivienda, es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del Gobierno Federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza, de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones aplicables."*

Así como, a lo establecido en el numeral 1.3 Estrategias, de las Reglas de Operación del **Programa de Vivienda Social** para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 29 de diciembre de 2022, que a la letra dice:

*"Primera estrategia. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones más vulnerables para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios.*

*Segunda estrategia. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su bienestar social.*

*Tercera estrategia. Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada.*

*Cuarta estrategia: Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda.*

*Quinta estrategia. Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.*



2023  
Francisco  
VILLA

**LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA:** a) Adquisición de Suelo, b) Adquisición de Vivienda Nueva; c) Adquisición de Vivienda en uso; d) Ampliación de Vivienda; e) Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación; f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes; g) Mejoramiento de Vivienda; h) Mejoramiento Sustentable de la Vivienda; i) Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial; j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales; k) Reconstrucción Parcial de Vivienda; l) Reconstrucción Total de Vivienda y, m) Vivienda Nueva.

**LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS:**

i) Accesibilidad; ii) Demolición y desmantelamiento de vivienda; iii) Espacio Auxiliar Productivo; iv) Estudios y dictámenes; v) Suministro y Acarreo de Materiales; vi) Reforzamiento estructural de la vivienda; vii) Obra preventiva; viii) Sustentabilidad.

Por lo que respecta al **Programa Nacional de Reconstrucción**, en el capítulo 2. Objetivos, de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el DOF el día 30 de diciembre de 2022, que a la letra dice:

**"2.1 General**

*Atender los municipios afectados por los SISMOS, a través de un conjunto de instrumentos presupuestarios para el impulso de proyectos y acciones de reconstrucción de viviendas, infraestructura física de salud; así como, la restauración, rehabilitación, mantenimiento y capacitación para la prevención y conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos; en beneficio de su población.*

**2.2 Específicos**

a) *Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho a disfrutar de una vivienda adecuada para las personas y comunidades afectadas por los SISMOS, que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, mediante acciones de reconstrucción, rehabilitación y reubicación de vivienda;*

b) *Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la protección de la salud mediante la ejecución de estudios y proyectos para la reconstrucción, rehabilitación, sustitución, reubicación, demolición de la infraestructura de salud en los municipios afectados por los SISMOS, que no cuenten para su desarrollo con alguna otra fuente de financiamiento público o que con las que cuente sean insuficientes;*

c) *Contribuir a fortalecer y fomentar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales mediante acciones de restauración, rehabilitación y mantenimiento de inmuebles que aún no han sido atendidas o lo fueron parcialmente, así como por medio de capacitación para la prevención y la conservación de bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos que dan identidad y son parte del patrimonio de las comunidades afectadas por los SISMOS.*

Así como, a lo establecido capítulo 3. Lineamientos Generales, de las precitadas Reglas de Operación, que a la letra dice:

**Capítulo 3. Lineamientos Generales**

**3.1 Cobertura**

*El PROGRAMA se implementará en los municipios afectados por los SISMOS, para el beneficio de su población, ubicados en las entidades federativas de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México. Las acciones y proyectos específicos serán los que se definan por cada Instancia Responsable, de acuerdo con los criterios de las presentes REGLAS.*

4



2023  
Francisco  
VILLA



A lo descrito en el numeral 3. Objetivos, de las precitadas Reglas de Operación, que a la letra dice:

### *"3.1 General*

*Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.*

### *3.2 Específicos*

- i. Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.*
- ii. Atender a la población afectada por fenómenos naturales perturbadores con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.*
- iii. Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginalidad a través de la adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.*
- iv. Fomentar la habitabilidad de la vivienda a través del diseño, mediante el uso de ecotecnologías, criterios de eficiencia energética y seguridad estructural.*
- v. Atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema.*

Asimismo, a lo descrito en el numeral 4.3 Características de los Apoyos, de las Reglas de Operación antes citadas, que a la letra dice:

*"Los apoyos que otorga la Comisión a través del Programa, se basan en dos esquemas de operación Subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento.*

*Su ejecución se sujeta a alguno de los siguientes esquemas de operación:*

#### **a) Subsidio 100% Conavi**

*Son subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de vivienda y atender las condiciones de rezago habitacional de la población prioritaria.*

#### **b) Cofinanciamiento**

*El esquema de operación de Cofinanciamiento se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento que serán aplicadas a la intervención habitacional, estas pueden ser: Subsidio Conavi, crédito de Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (Estatual o Municipal), aportación del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser de carácter económicas, sociales o en especie.*

#### **4.3.1 Tipos de apoyo: modalidades y líneas de apoyo para la aplicación del subsidio**

*Para la operación del Programa de Vivienda Social se consideran los siguientes tipos de apoyo, los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.*

*Opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio, así como 21 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.*

**MODALIDADES:** A) Adquisición de Vivienda; B) Autoproducción; C) Reubicación de Vivienda; D) Reconstrucción de Vivienda; E) Mejoramiento Integral Sustentable; y, F) Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

**LÍNEAS DE APOYO:** Se dividen en 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 8 líneas de apoyo complementarias.

...  
**Reconstrucción Parcial de Vivienda.** Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de los SISMOS y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.

...  
**Reconstrucción Total de Vivienda.** Corresponde al apoyo que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños estructurales por efecto de los SISMOS y que requiere su demolición para ser sustituida por una nueva, en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la CONAVI.

...  
**LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS:** Accesibilidad; Demolición total de vivienda; Espacio Auxiliar Productivo Estudios y dictámenes; Suministro y acarreo de materiales; Reforzamiento estructural de la vivienda; Obra preventiva y Sustentabilidad."

Corolario lo anterior, es de aclarar que la contribución de la Comisión Nacional de Vivienda se enfoca en **acciones de vivienda**, de manera particular el **Programa de Vivienda Social** tiene cobertura nacional, dirigido a la población de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, priorizando a los hogares que presenten las siguientes situaciones: Población mayoritariamente indígena; con mujeres jefas de hogar; hogares afectados por fenómenos naturales perturbadores; asentados en zonas de riesgo; que estén situados en zonas con altos índices de violencia e inseguridad; grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas; personas migrantes mexicanos en el extranjero y de retorno y personas que tienen calidad de víctimas de delito o violaciones a sus derechos humanos. El **Programa Nacional de Reconstrucción** opera en los municipios afectados por los SISMOS de septiembre de 2017 y febrero de 2018, para el beneficio de su población, ubicados en las entidades federativas de Chiapas, México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Ciudad de México.

No obstante lo anterior, afirmamos la coincidencia con la necesidad de que se fortalezcan las estrategias y criterios para la recuperación de viviendas abandonadas y, que dichas acciones coinciden con los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño de la Planeación Institucional de la Conavi 2020-2024, que a la letra dice:

“ ...

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental.
5. Para lograr el bienestar de todas las personas.
6. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agentes del desarrollo humano.
7. La planificación urbana y territorial debe realizarse con visión de largo plazo.
8. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
9. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
10. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
11. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
12. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
13. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
14. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.

15. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
16. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales."

En este sentido, la Comisión Nacional de Vivienda está en la mejor disposición colaborar en el ámbito de sus facultades con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con el Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT) y, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), proponiendo desarrollar un proyecto integral que incluya la recuperación de las viviendas en abandono, así como dotar de servicios públicos básicos (Vialidades, alumbrado público, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, limpia y recolección de residuos, servicios de emergencia y seguridad), por lo que, sería necesario contar con la colaboración del gobierno estatal y/o municipal.

Es de precisar, que esta Comisión podría colaborar en el desarrollo de un proyecto extraordinario, de conformidad a lo establecido en numeral **6.3.6 Proyectos Institucionales y Extraordinarios**, particularmente en la fracción II., que a la letra dice:

*"6.3.6 Proyectos Institucionales y Extraordinarios*

*La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:*

- ...
- II. **Proyectos Extraordinario que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables.**
- ...

*Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno **con análisis técnico, normativo y bajo la recomendación del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Comisión**, en su caso, se podrá contar con la participación de la SEDATU.*

*Este tipo de proyectos se regirán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo a las características de operación, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se regirán por lo señalado en estas Reglas de Operación. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta 50% del presupuesto total del Programa.*

*Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión **deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad**, para estos efectos, la Comisión deberá:*

- I. Identificar con **precisión a la población objetivo por grupo específico**, como por región del país, **entidad federativa y/o municipio**;
- II. En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como por **porcentaje del costo total del programa**. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;
- IV. Procurar que **los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo** y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- V. Incorporar **mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación** que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;



2023  
Francisco  
VILLA

Asimismo, a lo establecido en capítulo 7. Proceso de Operación de los Sectores, numeral 7.1.4 Características de los apoyos, de las Reglas de Operación antes citadas, que a la letra dice:

*"Estos son otorgados directamente al beneficiario, no asociados a crédito o a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir las necesidades de reconstrucción de vivienda de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en estas REGLAS.*

*Para la operación del Programa se consideran las siguientes modalidades y líneas de apoyo:*

## **A) REUBICACIÓN DE VIVIENDA**

*Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a una familia que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo y no es procedente su mitigación.*

*Se consideran las siguientes líneas de apoyo:*

**Adquisición de Suelo.** *La CONAVI podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y con acceso a conexión de agua potable.*

**Adquisición de Vivienda Nueva.** *La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.*

**Adquisición de Vivienda en Uso.** *La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos en la reglamentación local correspondiente.*

**Edificación para Conjunto Habitacional.** *En caso de que un conjunto de hogares habite en zona de riesgo, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables, como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio para los trabajos de obra exterior como urbanización, instalación de servicios de agua, luz, drenaje sanitario y drenaje pluvial, etc.*

**Vivienda Nueva.** *La CONAVI podrá otorgar el apoyo para la construcción de vivienda nueva, por reubicación, en un predio que se pueda comprobar la propiedad o posesión legal, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, la cual se llevará a cabo por procesos de producción social mediante asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la CONAVI.*

## **B) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

*Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a recuperar o mejorar las condiciones de la vivienda que prevalecían antes de sufrir los efectos producidos por los SISMOS. Este proceso puede incluir, reconstrucción total, reconstrucción parcial, reforzamiento estructural y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.*

**Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial.** *La CONAVI podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son catalogadas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las instituciones normativas correspondientes.*

Asimismo, a lo establecido en capítulo 7. Proceso de Operación de los Sectores, numeral 7.1.4 Características de los apoyos, de las Reglas de Operación antes citadas, que a la letra dice:

*"Estos son otorgados directamente al beneficiario, no asociados a crédito o a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir las necesidades de reconstrucción de vivienda de acuerdo a los criterios de priorización establecidos en estas REGLAS.*

*Para la operación del Programa se consideran las siguientes modalidades y líneas de apoyo:*

## **A) REUBICACIÓN DE VIVIENDA**

*Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a una familia que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo y no es procedente su mitigación.*

...

*Se consideran las siguientes líneas de apoyo:*

**Adquisición de Suelo.** *La CONAVI podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y con acceso a conexión de agua potable.*

**Adquisición de Vivienda Nueva.** *La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.*

**Adquisición de Vivienda en Uso.** *La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos en la reglamentación local correspondiente.*

**Edificación para Conjunto Habitacional.** *En caso de que un conjunto de hogares habite en zona de riesgo, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables, como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio para los trabajos de obra exterior como urbanización, instalación de servicios de agua, luz, drenaje sanitario y drenaje pluvial, etc.*

...

**Vivienda Nueva.** *La CONAVI podrá otorgar el apoyo para la construcción de vivienda nueva, por reubicación, en un predio que se pueda comprobar la propiedad o posesión legal, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, la cual se llevará a cabo por procesos de producción social mediante asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la CONAVI.*

## **B) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**

*Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a recuperar o mejorar las condiciones de la vivienda que prevalecían antes de sufrir los efectos producidos por los SISMOS. Este proceso puede incluir, reconstrucción total, reconstrucción parcial, reforzamiento estructural y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.*

**Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial.** *La CONAVI podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son catalogadas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las instituciones normativas correspondientes.*



2023  
Francisco  
VILLA

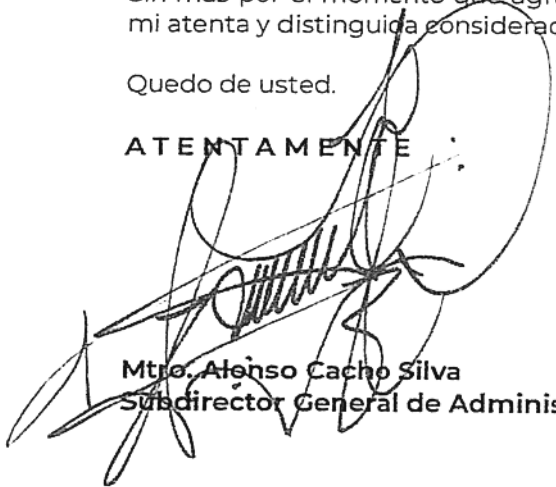
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden." [Énfasis añadido]

No se omite señalar que, en caso de que se considere como una alternativa para atender la problemática descrita, la vialidad de la operación del Proyecto Extraordinario en comento, se encontraría sujeto a la suficiencia presupuestal con la que esta Comisión cuente, así como la de las demás instancias involucradas.




Sin más por el momento que agradecer de antemano su atención, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Quedo de usted.

**ATENTAMENTE** :



**Mtro. Alonso Cacho Silva**  
Subdirector General de Administración y Seguimiento

- C.c.p. Arq. Juan Javier Granados Barrón. - Director General de la Comisión Nacional de Vivienda. Atención volante DG1288 
- Lic. David May Flores. - Subdirector General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico. Para su conocimiento. 
- Lic. David Avellaneda Agüero. - Director de Esquemas Financieros. Para su conocimiento. 

DAA/ALSU/MAZR/DHD

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65; Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Y SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 353-V, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**C.C. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

**PRESENTES.**

SECRETARÍA PARTICULAR  
DE LA MESA DIRECTIVA  
15:25hrs.  
08 NOV 2022  
EDGAR MTZ.  
RECIBIDO (53)  
RECIBI CASAS CERRADAS

Los que suscriben, **CC. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE y JOSÉ CARLOS ACEVES TAMAYO**, y los firmantes que aparecen en los formatos que se anexan, ciudadanos mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 35 y fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78, 182 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Cámara de Diputados la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65; Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 65, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Y SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 353-V, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, con arreglo a la siguiente:

## **FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO**

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, Fracción VII, establece que es un derecho de los ciudadanos “Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”. Además, hemos recabado las firmas de ciudadanos,

como dispone la Fracción IV del artículo 71 de nuestra Carta Magna, que establece cuando menos el 0.13% del listado nominal, mismo que exhibimos en esta iniciativa de ley. Por lo anterior, nos estamos presentando ante este soberano Congreso de la Unión con fundamento en los artículos 77, 78, 182 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados;

II. En este escrito nombramos como nuestros Representantes para oír y recibir toda clase de notificaciones, a los **CC. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE**, con domicilio en la Calle 20 número 13, Fraccionamiento Costa Verde, Boca del Río, Veracruz, Código Postal 94294; y **JOSÉ CARLOS ACEVES TAMAYO**, con domicilio en el Circuito de los Geranios, número 1891, Fraccionamiento Colinas del Bosque, Culiacán Sinaloa, CP: 80197;

III. Que es función de esta Cámara de Diputados de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura revisar el orden jurídico del país, por lo que en atención a ello nos estamos presentando con este escrito; y

IV. Que el **OBJETO** del presente documento se orienta a reformar y adicionar la Ley General de Educación Superior y la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer como un derecho de los trabajadores, así como la obligación de las autoridades generar una partida presupuestal que garantice a los trabajadores de las universidades e instituciones públicas de educación superior, percibir un salario digno el cual se incrementará, cuando menos, anualmente al mismo tiempo y en la proporción que corresponda, al Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto el correspondiente al mes de enero de cada año.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su investidura la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación es la base para una sociedad justa, igualitaria y autosuficiente; a través de ella, se aumenta la productividad de las personas y como consecuencia, el potencial de crecimiento económico; ayuda a erradicar la pobreza y el hambre, contribuye a mejorar la



salud, promueve la igualdad de género y puede reducir la desigualdad. En definitiva, la educación hace mejores sociedades.

La educación superior es aquella que se imparte inmediatamente después de la media superior, entendiéndose por tal la correspondiente al bachillerato o sus equivalentes; cuyas funciones se enfocan hacia la formación profesional de las personas en los distintos campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades, abarcando los estudios de técnico superior universitario o profesional asociado, licenciatura y posgrado, que a su vez incluye: especialización, maestría y doctorado.

El derecho a la educación superior es una especie del género "derecho a la educación", y por ende comparte su naturaleza como derecho económico, social, cultural, civil y político, pues se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de todos los derechos humanos, siendo el epítome de su indivisibilidad e interdependencia.

Lo anterior es confirmado por la observación general 13, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en la cual se establece que el derecho a la educación incluye, el derecho a recibir educación, el derecho a la enseñanza primaria, el derecho a la enseñanza secundaria, el derecho a la enseñanza técnica y profesional, el derecho a la enseñanza superior, el derecho a la educación fundamental y el derecho a la libertad de enseñanza; y conforme a ello:

"La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues disponer de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos proclama en su artículo 1o., que México se erige como un Estado social y democrático de derecho. El carácter social supone que no puede ni debe desatenderse de la atención de las condiciones de vida de los ciudadanos, ni limitarse a la mera declaración de derechos y garantías, sino promover y garantizar las condiciones que aseguren el buen vivir de todas las personas. A tales efectos, el Estado tiene como uno de sus fines, garantizar el respeto de la dignidad, desarrollo y bienestar de todas las personas.

Como en la mayoría de los países de la OCDE, en México un título de educación superior mejora los resultados en el mercado laboral en comparación con niveles educativos más bajos: los egresados de educación participan más en el mercado de trabajo, disfrutan de mejores resultados en materia de empleo y reciben unos salarios considerablemente superiores.

No obstante, las condiciones de trabajo han empeorado en la última década y los trabajadores jóvenes con estudios superiores enfrentan dos problemas persistentes y de gran importancia que indican un uso ineficiente de sus competencias: la informalidad y la sobre-cualificación. Los resultados en el mercado laboral varían en gran medida según el género, la edad, los campos de estudio y entre los 32 estados del país.

En ese tenor, la dinámica de la economía global y un mercado laboral más competitivo demanda estudiantes más preparados y mejor capacitados, de ahí que la educación superior sea una de las principales vías de inclusión en la sociedad actual, con un fuerte impacto en el desarrollo económico y social.

Ahora bien, con la creación del artículo 123 constitucional se materializó la existencia de un derecho del trabajo que robusteció el conjunto de derechos sociales plasmados en la Constitución. Un derecho protector de la clase trabajadora sustentado en principios básicos e irrenunciables: la concepción del trabajo como un derecho y un deber sociales, la libertad e igualdad en el trabajo, la irrenunciabilidad de los derechos que la Constitución y las leyes otorgan y la estabilidad en el empleo. La defensa de estos principios ha sido el

motor de las luchas de los trabajadores y de las organizaciones sindicales de perfil democrático.

El derecho del trabajo surge como un conjunto de normas cuyo objeto principal es garantizar el equilibrio y la justicia social en las relaciones obrero-patronales. Está constituido por un mínimo de garantías sociales para los trabajadores y trabajadoras, susceptibles de ser mejoradas, nunca reducidas o negadas, a través de contratación individual o colectiva. En ese sentido, se considera analizar lo correspondiente a los trabajadores universitarios bajo el esquema de su propio contexto, el cual se sigue precisando.

El sistema de educación superior de México es amplio y ha experimentado un crecimiento rápido durante las últimas décadas. En 1970-1971 había alrededor de 270,000 estudiantes matriculados en 385 escuelas a lo largo y ancho de México. En 2016-2017, esta cifra había aumentado hasta cerca de 4.4 millones de estudiantes (3.8 millones de estudiantes en programas presenciales y 0.6 millones en programas a distancia o en línea) presentes en más de 7,000 escuelas y casi 38,000 programas. El sistema de educación superior mexicano, con 13 subsistemas, es altamente complejo y diverso. Los subsistemas son sustancialmente distintos en cuanto a instituciones, programas, estructuras de gobierno, acuerdos de financiamiento, dependencia gubernamental, calidad, así como intensidad investigadora y docente.

El sector de la educación fue uno de los más sensibles al ciclo económico, entre 2020 y 2021 sufrió los efectos de una crisis económica que no se había visto en México en casi nueve décadas, los contrastes entre la educación privada y la pública fueron muy marcados, en términos del gasto que se destina a su funcionamiento.

En ese sentido, tras la crisis sanitaria en 2020, el gasto público destinado a educación sufrió una reducción de 0.19% en términos reales y para 2021 profundizó la baja con una reducción adicional de 4.25 por ciento. En contraste, el gasto de las escuelas privadas en el 2020, de inmediato resintieron el efecto de la crisis, reduciendo en 37.9% en términos reales su gasto, una caída que no se había visto en por lo menos 22 años, sin embargo,

para 2021 una vez que se empezaba a despejar el panorama del mercado laboral, la existencia de estabilidad financiera y el acelerado avance en la vacunación, las instituciones privadas se dieron a la tarea de recuperar parte de lo perdido un año antes.

En México, el modelo de financiamiento de la educación ha sido preponderantemente público, a diferencia de esquemas privados o semi-privados. Esto implica que las Universidades Públicas Estatales son subsidiadas mediante asignaciones presupuestales de carácter Federal, a pesar de ser instituciones autónomas relacionadas con los gobiernos estatales.

En ese orden de ideas, cabe mencionar que el presupuesto anual para las mismas se decide en el seno del gobierno Federal, tanto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como en la Secretaría de Educación Pública, así como en la Cámara de Diputados. Es por ello que el presupuesto de las universidades se encuentra en medio de un proceso político donde participan diversos actores para influir en estos espacios de decisión; por ejemplo, los rectores (agrupados en la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior); los sindicatos (agrupados en la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios) y los gobernadores de las entidades donde se ubican.

Es así, que el Presupuesto de Egresos de la Federación que la Cámara de Diputados aprueba para el primer año de una nueva administración Federal constituye el instrumento central de las políticas públicas de las dependencias y entidades gubernamentales. De su diseño depende la viabilidad de los programas y líneas de acción presentados en la plataforma política de la fuerza política triunfante, así como de los compromisos establecidos con los electores durante la campaña política.

Cabe traer a colación que el 15 de mayo de 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto de la reforma constitucional en materia educativa, en la cual se establece en la fracción X del artículo tercero constitucional y el artículo transitorio décimo quinto que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, y que

para dar cumplimiento a ello se deberán incluir los recursos necesarios en los presupuestos Federal, de entidades federativas y municipios.

El texto del decreto constitucional subraya en la fracción X del artículo 3o. constitucional que:

Artículo 3. ... X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En el décimo quinto transitorio, el decreto reitera que:

Transitorios ...

“Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura”.

El 11 de diciembre de 2020, el Senado de la República aprobó de manera unánime el decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior, y se abrogó la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, por parte del Senado de la República.

En lo que se refiere al artículo 64 de la citada Ley refiere lo siguiente:

“Artículo 64. En el proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la

plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los montos asignados a las instituciones públicas de educación superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios. La asignación de los recursos para el fondo referido será anual y se orientaran por los criterios de transparencia, inclusión y equidad para proporcionar la prestación del servicio educativo de tipo superior en todo el territorio nacional”.

Esta ley da lugar a observar que la educación se ha convertido así en una prioridad en el discurso público; sin embargo en el debate actual, además de los cambios en la educación superior, producto de la globalización; así como los lineamientos de organismos internacionales y nacionales, que obligan a modificar el actuar de las instituciones de su educación superior y su gran contribución al desarrollo de capital humano y capital social, la baja remuneración del personal docente y administrativo de las universidades debe ser un punto primordial para el análisis, discusión e inclusión en el presupuesto. La noción de trabajo digno, justo y decente está contenida en la Organización Internacional del Trabajo, así como en leyes, decretos y ordenamientos jurídicos nacionales, en los que se expresan los derechos y obligaciones del personal universitario, cuya labor impacta en la vida de los estudiantes, por ello se insiste en un replanteamiento del salario, para de esta forma garantizar condiciones laborales apropiadas y así una mayor seguridad social para este gremio.

Si bien es cierto, México vive situaciones complejas, el deterioro de la calidad de vida de la población y las expectativas de un futuro mejor esta latente; sin embargo, los aspectos estructurales, el desarrollo de políticas en la lucha contra la pobreza y la desigualdad aun están en proceso de consolidación, con el objetivo de atacar los problemas de raíz, para impulsar el crecimiento, la innovación y el bienestar social. Ante esta situación el empleo y salario deben estar en el centro de la estrategia del desarrollo nacional, además de ser un factor que potencia el desarrollo, constituye la principal fuente de ingresos de las familias.

En la educación superior las condiciones laborales y salariales han sufrido cambios en las últimas décadas, el ingreso de los universitarios ha perdido su valor real al igual que en su momento el salario mínimo, a diferencia de este último que ha crecido en los últimos años. De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de diputados, una de las primeras acciones del gobierno actual en 2019 fue incrementar el salario mínimo, pasando de 88.36 pesos diarios a 102.68, aumentado un 16% y un 100% en la Zona fronteriza norte para alcanzar los 176.72 pesos, esto ha considerado factores como la línea de pobreza y la adquisición de productos de la canasta básica. En 2020 se incrementó un 20% más, y para 2022 el salario mínimo pasa de 141.70 a 172.87 pesos diarios; mientras que en la Zona Libre de la Frontera Norte pasa de 213.39 a 260.34 pesos diarios, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), aumentado el salario mínimo de esta forma desde 2018 hasta un 99 por ciento.

Contrario a ello, el salario de los universitarios nunca ha superado el 4% anual, como se puede visualizar en la siguiente tabla (véase tabla 1). Esto ocasiona que se deban considerar y buscar opciones para que el personal universitario pueda tener una mejor calidad de vida en un mundo que se vuelve cada día más precario, carente, sin seguridad social y lleno de incertidumbre.

Tabla 1. Incremento porcentual directo al salario de trabajadores universitarios

Año	Porcentaje
2016	3.08%
2017	3.4%
2018	3.35%
2019	3.4%
2020	3.4%
2021	3.5%
2022	4%

Observando los recursos que se destinan de forma anual, es preciso señalar que, de un análisis, solo por citar a una de las universidades más importantes del país, como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se ha encontrado que esta institución ha tenido en dos de los últimos tres presupuestos, incrementos por debajo de la inflación,

es decir, en términos reales esta situación agrava el déficit financiero y dificulta cumplir con las exigencias de las universidades.

En 2019 el aumento presupuestal fue de 4%; sin embargo, la cifra contrasta con la inflación de 2018, que fue de 4.28%, esto de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). En el 2021 ha sido el peor año para la UNAM en lo que va del sexenio, ya que sólo tuvo un incremento de 0.03%, pese a que la inflación en 2020 fue de 2.65%. Desde 2019, la UNAM no ve un alza significativa en el gasto.

En ese sentido, de acuerdo con la página de transparencia de la UNAM, en su apartado Información Financiera del presupuesto asignado anual, se observó que la máxima casa de estudios del país, de 2019 a 2021, ha tenido aumentos entre 0.03% y 4 por ciento.

De lo anterior, así como el ejemplo antes citado de la UNAM, ocurre en todas las universidades del país y esta situación afecta directamente a todos los trabajadores universitarios y sus familias, al no recibir un salario digno.

Aunado a un bajo salario, se encuentra el aumento generalizado y cada vez más creciente de los precios de bienes y servicios, es decir, la inflación que se ha tenido en los últimos años, misma que se puede visualizar en la tabla 2, refleja una pérdida del valor del poder adquisitivo, lo cual agrava aún más la situación docente. La inflación ha generado un aumento en el alza de los precios, quedando el salario de los universitarios por debajo de la tasa inflacionaria cada año. Esto ha generado reducir la capacidad de los universitarios para adquirir la cantidad de productos de la canasta básica con los ingresos percibidos por su trabajo.

De acuerdo con el Centro de Investigación en Política Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) los alimentos han tenido un fuerte incremento, entre el primer trimestre de 2021 y el primer trimestre de 2022 los precios han aumentado en un 12.5%, las prendas de vestir y el calzado, el agua y otros servicios referentes a la vivienda, así como los medicamentos son ahora alrededor de 5% más caros que a principios del año pasado. El costo de los servicios médicos y la educación han aumentado a tasas de entre



3% y 4% anual, mientras que la renta de vivienda y el transporte de pasajeros lo hicieron a tasas cercanas al 3%, esto deja claridad sobre como la inflación ha reducido el valor del poder adquisitivo. Destacando que, a septiembre de 2022, la inflación ha alcanzado su mayor nivel en los últimos 20 años, con un incremento del 8.70%, mayor a lo proyectado en el presupuesto, causando desde su origen un déficit en el salario de los universitarios.

Tabla 2. Porcentaje de inflación anual en México

Año	Inflación
2012	3.57
2013	3.97
2014	4.08
2015	2.13
2016	3.36
2017	6.77
2018	4.83
2019	2.83
2020	3.15
2021	7.36
2022	8.70 (a septiembre)

Esta situación tan compleja y sentida por todos los mexicanos, de manera particular expresado desde el personal de la educación terciaria, se refleja en un costo de vida elevado y un salario que no corresponde a la situación tan difícil que vivimos. La sociedad tiene grandes expectativas en las universidades, como instituciones que otorgan beneficios, logros y resultados, que se deben adaptar a las transformaciones tanto tecnológicas como culturales, que alberguen la esperanza de un cambio y contribuyan a una mejor sociedad, con profesionistas preparados; y eso se logra en gran medida a través del esfuerzo y labor que realizan los docentes y el personal universitario.

El fortalecimiento del camino a una educación superior consolidada, más humana, con inclusión de minorías, orientada a la formación de ciudadanos activos y líderes, requiere subsanar necesidades que permitan impulsar el desarrollo de las futuras generaciones, por lo cual el tema de los ingresos del personal de las instituciones de educación superior se debe poner en el debate del Presupuesto de Egresos.

En ese escenario, la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (CONTU) ha manifestado en reiteradas ocasiones, que el recurso destinado a la educación pública no deber ser visto como un gasto, sino como una inversión, la cual es la mejor herramienta para alcanzar el desarrollo de los países. Aunado a generar condiciones viables para el personal que presta los servicios de docencia, investigación, actividades administrativas y de mantenimiento en las casas de estudio universitarias y tecnológicas.

Tal como señala ANUIES, la universidad influye en el desarrollo de la sociedad a través de tres aspectos: a) la docencia, por la cual logra alta formación de sus egresados y fomenta la graduación de talentos, b) la investigación que se encarga de generar conocimientos y c) las innovaciones por la vía de catalizar el conocimiento producido. Comprender la relación y la importancia que asumen las universidades en el desarrollo económico, implica retomar las ideas de como la universidad es adaptable y tiene la necesidad de innovar para mantenerse en constante cambio.

En este sentido expresamos mediante este documento una propuesta en la que se realice un esfuerzo por incrementar el salario, que vaya en crecimiento y a la par con la situación que vivimos. Esto es un factor que a su vez contribuye no solo al bienestar de las familias de los trabajadores universitarios sino a la educación terciaria, que es parte del motor de desarrollo económico, social y cultural de un país, donde se impulsa y mejoran los procesos educativos, la calidad de la enseñanza, la investigación, y los servicios a la comunidad y a la esfera universitaria.

El salario es un tema relacionado con los derechos humanos, al ser éste un medio para asegurar una vida digna; y es insoslayable que esta situación en torno al salario de los trabajadores se suscite actualmente bajo un renovado marco jurídico que brinda mayor fortaleza y protección a los derechos humanos, derivado en particular de la reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, a partir de la cual el Estado Mexicano reafirma que los derechos humanos, tanto de fuente nacional, como de fuente internacional, son la columna vertebral que debe conducir las acciones gubernamentales. Reiteramos que la suficiencia del salario es un tema de derechos humanos, pero también

un tema puntual de mejora de la educación y de desarrollo económico imprescindible, sin estos recursos los ciudadanos no pueden cubrir sus derechos básicos.

En ese tenor, los suscritos hemos encontrado una necesidad latente en el área de los trabajadores de la educación superior, por lo que a nombre de la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (CONTU) así como de los suscritos los José Enrique Levet Gorozpe y José Carlos Aceves Tamayo y con el respaldo de las firmas de miles de ciudadanos, presentamos esta iniciativa ciudadana para fortalecer el salario digno en las instituciones educativas a nivel superior públicas y privadas. En ese sentido la presente propuesta ciudadana busca garantizar que la base del incremento salarial anual del personal universitario sea en la proporción que corresponda a la inflación real del año corriente y no sea la especulación o proyección de la inflación del año entrante lo que defina su incremento, esto debido a que como ya se ha advertido en párrafos anteriores, históricamente éste tiende a ser más bajo que la efectiva causando déficit y pérdida del poder adquisitivo.

Por lo tanto, esta iniciativa ciudadana busca reformar y adicionar la Ley General de Educación Superior y la Ley Federal del Trabajo, a fin de establecer como un derecho de los trabajadores, así como la obligación de las autoridades generar una partida presupuestal que garantice a los trabajadores de las universidades e instituciones públicas de educación superior, percibir un salario digno el cual se incrementará, cuando menos, anualmente al mismo tiempo y en la proporción que corresponda, al Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto el correspondiente al mes de enero de cada año.

Ante los motivos expuestos y los contenidos argumentados y fundamentados, hacemos llegar a los integrantes de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO.** \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **REFORMAN** el tercer párrafo del artículo 62, el primer párrafo del artículo 64, y la fracción V del artículo 65, y se **ADICIONA** un segundo párrafo a la

fracción V del artículo 65, de la **Ley General de Educación Superior**, para quedar como sigue:

**Artículo 62. ...**

...

El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior, **en términos reales**, a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables. **Para efecto de que las autoridades garanticen, cuando menos, el 1% del producto interno bruto a que se refiere el numeral señalado en este artículo, en el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y en los respectivos de cada entidad federativa, deberá justificarse de manera puntual en un apartado, el cumplimiento de esta ineludible obligación.**

**Artículo 64.** En el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes **y oportunos** para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

...

**Artículo 65. ...**

I. a IV. ...

V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, entre otras acciones, deberá incluirse cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los correspondientes presupuestos de las entidades federativas, una partida que garantice a los trabajadores de las universidades e instituciones públicas de educación superior percibir un salario digno, el cual se incrementará cada año, al menos lo señalado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto lo relativo a la anualidad corriente (agosto – agosto) establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

VI. ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **ADICIONA** el artículo 353-V, a la **Ley Federal del Trabajo**, para quedar como sigue:

**Artículo 353-V.-** Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este Capítulo tienen el derecho a percibir un salario digno, el cual se incrementará cada año, al menos lo señalado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, considerando para tal efecto lo relativo a la anualidad corriente (agosto – agosto) establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; esto sin menoscabo al salario y demás prestaciones devengadas o que pueda afectar la negociación colectiva en las que el incremento sea superior, así como el de otras prestaciones legalmente acordadas.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Diario Oficial de la Federación”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno Federal y los de las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal en curso, al momento de entrar en vigor el presente Decreto, deberán prever un incremento salarial de emergencia, atendiendo al aumento de la inflación y a la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores universitarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ejecutivo Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año siguiente al que entre vigor el presente, una partida presupuestal que garantice el cumplimiento de este Decreto.

De igual manera, las legislaturas estatales deberá aprobar en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal del año siguiente al de la fecha de publicación del presente, una partida presupuestal que garantice el cumplimiento de este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2022

**REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS FIRMANTES**

**C. JOSÉ ENRIQUE LEVET GOROZPE**

**C. JOSÉ CARLOS ACEVES TAMAYO**

**ANEXAMOS LOS FORMATOS DE FIRMAS, DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS  
QUE APOYAMOS LA PRESENTE INICIATIVA CIUDADANA**

14 DIC. 2022

SE REMITIO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**PRESENTE**

42 **Nadia Navarro Acevedo**, Senadora de la República de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DEDUCCIONES EDUCATIVAS**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación.

Dispone, que será inclusiva al tomar en cuenta las distintas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos; que será integral y educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar pleno.



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Que además, será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

La educación integral es un fin que se busca en las sociedades modernas y garantistas, lograr esta integralidad permite el cambio de esquemas obsoletos para transitar a un concepto de educación que comprende no sólo la parte teórica o conceptual, sino que sea efectiva y funcional.

La enseñanza actual apunta a que para que la educación realmente sea integral debe comprender todos los aspectos del desarrollo humano<sup>1</sup>, debe ir más allá de los planes de estudios tradicionales y fomentar distintas capacidades que son indispensables para formar profesionistas completos.

Desde luego, debe incluir aquella educación que es especial para personas que presentan alguna capacidad cognitiva distinta e incluso aquellas actividades que estimulan el aprendizaje en las edades más tempranas.

Para efectos de esta iniciativa, quisiera enfatizar en 3 conceptos educativos pilares de la enseñanza integral: la educación complementaria, la educación especial y la estimulación temprana.

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. *Def. Integral. 1. adj. Que comprende todos los elementos o aspectos de algo. Panorámica integral. Educación integral.*





**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

En América Latina, cada vez es más aceptado el concepto de “educación complementaria” como aquella formación anexa a la educación académica reglada, a la que accede un individuo para potenciar sus conocimientos en cierta área, ampliar sus competencias y fortalecer sus actividades académicas.

Se le denomina formación complementaria precisamente porque *complementa* a la educación formal u obligatoria, aún cuando no la sustituye, es una oportunidad para que niños, adolescentes y adultos aprendan sobre áreas distintas a las que conocen en la escuela donde tenemos planes básicos de estudio y refuercen los ya obtenidos.

Estos conocimientos adicionales son una ventaja que se refleja en una mejor calificación al momento de aplicar para un empleo, desarrollarlo de forma eficiente y abrirse camino a los más altos cargos; habilidades que servirán aún más si se trata de personas que tienen la visión de formar o administrar las empresas que sostienen la economía nacional e internacional.

Actividades extracurriculares como aprender otro idioma, el dominio de la lectura rápida y de comprensión, el desarrollo de habilidades del pensamiento, el conocer herramientas de inteligencia emocional, hasta otras más específicas para cada profesión como matemáticas, computación, argumentación, escritura y



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

redacción, hacen la diferencia entre una persona con estudios básicos y un profesionalista de calidad.

De acuerdo con datos del *Better Life Index* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), tener una buena educación mejora en gran medida la probabilidad de encontrar empleo con una retribución económica que permita alcanzar una buena calidad de vida.

También arrojó que las personas con un alto nivel educativo resultan menos afectadas por las tendencias del desempleo, que los logros educativos aumentan el atractivo de los perfiles profesionales y que los ingresos también aumentan con cada nivel educativo obtenido<sup>2</sup>.

Según esta organización, para los empleadores la obtención de un grado académico es importante, más no es indicador preciso de eficiencia, de la calidad de la educación recibida o de que una persona podrá desempeñar las actividades encomendadas satisfactoriamente.

Aunado a lo anterior, resulta interesante el examen realizado por el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (por sus siglas en inglés PISA) que analiza hasta qué punto los estudiantes que se acercan al final de su educación

---

<sup>2</sup> <https://www.oecdbetterlifeindex.org/es/topics/education-es/>. OCDE Betterlife Index. Educación.



## Nadia Navarro Acevedo

SENADORA DE LA REPÚBLICA

formal cuentan con los conocimientos y competencias esenciales para participar plenamente, aportar y ser factores de cambio en las sociedades modernas.

Conforme a este análisis, el estudiante medio en México tiene uno de los puntajes más bajos en lectura, matemáticas y ciencias, con tan solo 416 puntos, tomando en consideración que la cifra promedio internacional es de 488 puntos<sup>3</sup>.

Estos datos reflejan que la política educativa mexicana debe avanzar hacia una verdadera educación integral, con individuos preparados para las exigencias actuales, que ubique a nuestros jóvenes dentro de los parámetros de competencia internacional.

Por lo que respecta al segundo rubro, la educación especial, es un concepto que no debe apartarse de un modelo integral e inclusivo, esta es la que ayuda a que personas con barreras cognitivas puedan estar en igualdad de circunstancias.

Existe un área de especialización para brindar educación a quienes por alguna razón congénita o adquirida, tienen una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar con las barreras que les impone el entorno social, pueden impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

---

<sup>3</sup> *Idem*



Nadia Navarro Acevedo

SENADORA DE LA REPÚBLICA

Este rubro también comprende a aquellas personas que tienen capacidades intelectuales sobresalientes, por lo que requieren atención enfocada a explorar al máximo sus habilidades, que no puede ser la misma que se brinda a los estudiantes promedio.

Y un tercer y último concepto, es la estimulación temprana, es decir, aquella brindada a niños y niñas en las primeras etapas de su vida, con el fin de potenciar y desarrollar al máximo sus habilidades físicas, intelectuales y psicosociales, mediante programas sistemáticos y secuenciales que abarcan todas las áreas del desarrollo humano.

Fomentar y fortalecer estas tres vertientes educativas son indispensables si en realidad queremos lograr una educación integral e inclusiva en México.

Lamentablemente el acceso a este tipo de educación es limitado, principalmente por los altos costos que implica para los padres de familia e incluso para un profesionista con un sueldo promedio.

Por ejemplo, de conformidad con el Centro de Análisis de Políticas Públicas, el pago de servicios educativos representa poco más de la mitad del gasto de las familias cuyos miembros asisten a escuelas públicas, mientras que, para las familias cuyos integrantes acuden al sistema privado, esa erogación representa más del 80% del gasto total.



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Los padres consultados refirieron que la incorporación de valores, idiomas, materias extracurriculares y los modelos pedagógicos que ofrecen las instituciones privadas representan ventajas para que sus hijos puedan desarrollarse como seres humanos integrales.

De acuerdo con datos del Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO), en el País solo 5% de la población habla inglés o lo entiende, aproximadamente una clase de 2 horas de inglés puede superar los \$200 pesos y un curso completo puede costar desde \$53,000 pesos hasta \$198,000 pesos según la institución de idiomas que se elija.

Los costos se elevan en relación a otros idiomas como Francés, Alemán, Ruso o Chino. Mucho más costosa resulta educación aún más especializada como aquella de carácter científico, argumentativo, para personas con capacidades especiales o la dirigida a desarrollar la cognición en las edades más tempranas de la vida.

El resultado es que al priorizar los gastos familiares y personales, poco puede destinarse a una formación complementaria, generando un círculo vicioso, puesto que el no contar con estas herramientas no permite el acceso a un mejor sueldo, en una mejor empresa que ofrezca mejores prestaciones y obtener una mejor calidad de vida.



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Por ello, como primer paso, propongo hacer extensiva la regla de deducción del Impuesto Sobre la Renta que opera para las deducciones personales, actualmente la ley es restrictiva y no permite realizar deducciones por otros tipos de educación, como la complementaria.

Esto se logra a través de la reforma a la fracción I, del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para que las personas físicas, residentes en el País, puedan incluir dentro de sus deducciones personales los gastos por concepto de educación complementaria, especial y estimulación temprana.

Incluir este estímulo fiscal permitirá apoyar la economía familiar, disminuyendo las erogaciones destinadas a una mejor educación para ellos o para sus hijos, dando la oportunidad a que estos recursos puedan ser destinados a otras áreas de gasto indispensable.

En virtud de que la legislación educativa en nuestro país no contempla ni menciona otros tipos de educación, es necesario reformar la Ley General de Educación, para establecer los conceptos de estos tipos de educación, dentro del apartado denominado “de la orientación integral” para que puedan servir de referencia a la legislación tributaria.

Se propone que la reforma a estas leyes sea paralela y estaremos contribuyendo en gran medida a ampliar el concepto de educación y a su vez, impulsaremos una política de estado a favor de las y los estudiantes de México.



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Para mejor comprensión de la propuesta que formulo, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
<b>Ley vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 151...</b>  I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del	<b>Artículo 151. ...</b>  I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios y gastos por concepto de educación complementaria, especial y estimulación temprana a que se refiere el artículo 17 Bis de la Ley General de Educación, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

<p>contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p>	<p>que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...
Il a VIII ...	Il a VIII ...





Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...	...
...	...
...	...
...	...
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	
Sin correlativo	<p><b>Artículo 17 Bis.</b> La orientación integral acogerá a la educación complementaria, la especial y la temprana.</p>
Sin correlativo	<p>Se entiende por educación complementaria aquella formación anexa a la educación académica reglada, a la que accede un individuo para obtener conocimientos integrales en cierta área, ampliar sus competencias y fortalecer sus actividades académicas.</p> <p>La educación especial es el conjunto de enseñanzas dirigidas a la población infantil, que tienen por objeto dar</p>



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo	respuesta a las necesidades transitorias o permanentes a los trastornos en su desarrollo o al riesgo de padecerlos.
Sin correlativo	La estimulación temprana aquella que se brinda a los niños y niñas en las primeras etapas de su vida, para potenciar y desarrollar al máximo sus habilidades físicas, intelectuales y psicosociales.

Bajo estas condiciones se propone reformar y adicionar la Ley General de Educación y la Ley del Impuesto Sobre la Renta en materia de deducciones educativas, con la finalidad de garantizar y fortalecer el derecho a la educación, al tenor de la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE DEDUCCIONES EDUCATIVAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción I, del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

**Artículo 151. ...**

I. Los pagos por honorarios médicos, dentales y por servicios profesionales en materia de psicología y nutrición prestados por personas con título profesional legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes, así como los gastos hospitalarios y **gastos por concepto de educación complementaria, especial y estimulación temprana a que se refiere el artículo 17 Bis de la Ley General de Educación**, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

...

...

...

...

II a VIII ...



Nadia Navarro Acevedo  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

...

...

**SEGUNDO.** Se adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Educación.

**Artículo 17 Bis.** La orientación integral acogerá a la educación complementaria, la especial y la temprana.

Se entiende por educación complementaria aquella formación anexa a la educación académica reglada, a la que accede un individuo para obtener conocimientos integrales en cierta área, ampliar sus competencias y fortalecer sus actividades académicas.

La educación especial es el conjunto de enseñanzas dirigidas a la población infantil, que tienen por objeto dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes a los trastornos en su desarrollo o al riesgo de padecerlos.

La estimulación temprana aquella que se brinda a los niños y niñas en las primeras etapas de su vida, para potenciar y desarrollar al máximo sus habilidades físicas, intelectuales y psicosociales.



**Nadia Navarro Acevedo**  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores el 02 de septiembre de 2022.

**ATENTAMENTE**

**SENADORA NADIA NAVARRO ACEVEDO**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL**

14 DIC. 2022

SE LEYÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**SEN. ALEJADRO ARMENTA MIER  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**P R E S E N T E**

46  
**VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS** senador a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8° numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto que se aplica directamente a las ganancias obtenidas en cada ejercicio, siendo las ganancias la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas.

Dicho impuesto debe de ser pagado mensualmente al Servicio de Administración Tributaria o dependiendo de lo que diga la ley y la normativa en relación a la Coordinación Fiscal entre las Entidades Federativas y la Federación, puede ser pagado también a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas.

En fecha 7 de diciembre de 2009, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación la miscelánea fiscal para el año 2010, en la que se estableció una tasa del 30% del impuesto sobre la renta para las personas morales, misma que se aplicaría únicamente durante los años 2010, 2011 y 2012, previendo que para el año 2013 la tasa descendiera al 29%.

Es importante mencionar que aquella reforma siempre mantuvo el espíritu de carácter temporal para atender la crisis económica ocasionada por el virus de la gripe AH1N1, que se sumó a la crisis financiera mundial cuyos pronósticos sobre el crecimiento de la economía, en especial la de México, fueron desalentadores para las finanzas de México.

Así conjuntamente con las medidas para paliar los efectos de la crisis económica mundial, se construyeron los acuerdos que permitieron contar con mayores recursos para atender los compromisos presupuestales en materia de gasto público, siendo una alta prioridad el atender los programas de impacto social.

Por lo que la tasa empresarial paso del 28%, al 30% y en el esquema de que una vez superada la contingencia que comprometía las finanzas públicas se retomaría la tasa prevista del 28%.

Esta medida se mantuvo en la pasada administración y tiene vigencia en la presente, es decir se sigue gravando el ingreso de los contribuyentes mediante el impuesto sobre la renta, esta medida está causando un perjuicio para los contribuyentes cautivos con actividad empresarial como son las micro, pequeña y mediana empresa, es decir, en la denominada "reforma hacendaria" de 2013 no contempló la disposición transitoria del legislador del año 2009.

Sin dejar de subrayar que la micro, pequeña y mediana empresa, es el sector mas importante de la producción económica de México, siendo que en la gran mayoría estas empresas son negocios familiares como son las tiendas y abarroterías, plomeros, estilistas, reparadores de calzado, costureras, cerrajeros, carnicerías entre otros que son el sustento de sus familias. Razón de sobra para incentivar el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas lo cual es una obligación de contenido social que tiene el Estado pues es a través de ellas que se promueve el autoempleo de las familias mexicanas y que a su vez fortalecen el mercado interno.

En contraste con el fortalecimiento del mercado interno y la economía de las familias mexicanos, en la presente administración no se ve ningún efecto positivo en la economía del país, las previsiones de crecimiento para este año se encuentran muy por debajo de los parámetros trazados al inicio de la presente administración.

Además, es preciso señalar que, de acuerdo con datos de la OCDE, México aplica a las personas morales una tasa de ISR elevada en relación con los estándares internacionales, siendo del 30% que supera inclusive la tasa promedio de los países miembros de la OCDE.

Asimismo, en el Informe de "Tax Policy Reforms 2018"<sup>1</sup>, se señala que diversos países han utilizado las reformas de política tributaria recientes para reducir los impuestos a las empresas y a las personas físicas, con el fin de alentar la inversión, el consumo y la participación en el mercado laboral; se pusieron en marcha importantes paquetes de reforma tributaria en Argentina, Francia, Letonia y Estados Unidos, con hincapié en el apoyo a la inversión y algunas medidas diseñadas para aumentar la equidad. En el reporte se analiza la continuación, en todos los países, de una tendencia a recortar la tasa de impuesto sobre la renta empresarial, debido principalmente a importantes reformas llevadas a cabo en varios países con tasas de impuesto sobre la renta empresarial tradicionalmente altas. La tasa media de impuesto sobre la renta empresarial en toda la OCDE bajó de 32.5% en 2000 a 23.9% en 2018.

Por ello, con el ánimo de ayudar a este gobierno a generar las condiciones que permitan crear los empleos y sentar las bases para incentivar la inversión privada, estimular el crecimiento económico que verdaderamente se vea reflejado en el bolsillo de las familias mexicanas y evitar la desaceleración económica producto de la alta inflación, los recortes al gasto federal, la inversión pública, y las secuelas ocasionadas por la COVID-19 es de suma importancia reducir el impuesto sobre la renta para personas morales, lo anterior permitirá que las empresas puedan generar

---

<sup>1</sup> <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/9789264304468-en/index.html?itemId=/content/publication/9789264304468-en>



un mayor numero de empleos que permitan dar sostenibilidad económica a nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del **28%**.

...  
...  
...  
...

### **Transitorio.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2023.

**Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 6 de septiembre de 2022**

**Atentamente,**



**SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS**



14 DIC. 2022

SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

33

La que suscribe, MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, Senadora de la República por el Estado de Zacatecas, integrante de la Sexagésima Quinta (LXV) Legislatura del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con las facultades que me confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 8 en su numeral 1, Fracción I del Reglamento del Senado de la República vigente, presento la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Artículo 21 Bis a la Ley Federal de Derechos. Al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Representar a tu país en un concurso internacional debe ser un gran orgullo para cualquier persona, lucir en el pecho el nombre de su patria, el defender los colores de su bandera haciendo algo para lo que es bueno, algo por lo que destaca, es una satisfacción y honor enorme que no alcanza cualquier persona en su carrera profesional.

Por otro lado para nuestro país es un gran orgullo tener a niñas, adolescentes, jóvenes y adultos dando sus mejores esfuerzos en el exterior representando a su país, personas que entrenan día con día y derivado de su esfuerzo y habilidades enaltecen el nombre de nuestro México.

Lamentablemente, es bien sabido que nuestro país no apoya a los nuestros que van a dar la cara por México, un ejemplo muy claro es en

el deporte, un tema que parece se encuentra estancado en nuestro país, los deportistas mexicanos se declaran en abandono total por parte de las autoridades y como no sentirse de esa manera si no se les brinda el apoyo que merecen.



En innumerables ocasiones nuestros representantes de todas las categorías han tenido que recurrir a mecanismos necesarios para hacerle saber a las autoridades su sentir y su falta de apoyo. Tan solo por poner un ejemplo el cual es el trasfondo de esta iniciativa, es que los mexicanos que van a representar a nuestro país en algún concurso en el extranjero tienen que pagar sus propios gastos, inclusive se les cobra su pasaporte oficial.

Esta falta de atención tan importante lo único que va a hacer es quitar la motivación a nuestros deportistas, atletas, artistas, boxeadores, estudiantes, científicos, participantes de cualquier concurso en el cual un mexicano va a representar a México, porque cómo es posible que estas personas sacrifican parte de su tiempo, esfuerzo y vida sin tener ningún tipo de patrocinio por parte de la tierra que con tanto entusiasmo van a defender.

Es por ello que con esta iniciativa pretendo adicionar un artículo a la Ley Federal de Derechos para condonar el pago del Pasaporte Oficial por un lapso de 3 años al mexicano que salga de su país a otro a representarlo.

Al lograr esta condonación haremos saber a nuestros mexicanos que estamos con ellos otorgándoles una condonación en su pasaporte oficial, por algo tenemos que empezar a reconocer como país a estas personas que dan parte de su vida por su nación, otorgándoles un pasaporte oficial de forma gratuita, asentando que es solo el comienzo de esta transformación que pretende acoger a nuestros ciudadanos que nos representan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

Único. – Se Adiciona el Artículo 21 Bis a la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 21 Bis.- Los mexicanos: Deportistas, Atletas, Boxeadores, Estudiantes, Científicos, Artistas, Participantes de Certamen de Belleza, o cualquier actividad en la cual se vaya a representar a los Estados Unidos Mexicanos recibirán una Condonación de Pasaporte Oficial por 3 años.**

**Todas y cada una de las dependencias de Relaciones Exteriores del país se encuentran obligadas a otorgar el pasaporte gratuito por 3 años a las**



**personas mencionadas en el párrafo anterior, siempre y cuando el beneficiario demuestre su participación como representante de los Estados Unidos Mexicanos.**

Transitorios.

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE.**

**María Soledad Luévano Cantú**

**Senadora por Zacatecas**

14 DIC. 2022

SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**SEN. ALEJADRO ARMENTA MIER  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**P R E S E N T E**

58 **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS** senador a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8° numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La edad de los usuarios del transporte escolar va de los 5 hasta los 18 años. Ello debido a que las escuelas que lo requieren, generalmente, comprenden los grados preescolar, primaria, secundaria y preparatoria.

En este sentido, conviene señalar como antecedente de la prestación de transporte escolar obligatorio en nuestro país al Programa de Transporte Escolar del Distrito Federal (PROTE), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de febrero de 2009<sup>1</sup>, el cual tenía como justificación

***“Que en el mes de julio de 2007 la Secretaría del Medio Ambiente, con el apoyo de diversas organizaciones sociales y ciudadanos, llevó a cabo la “Consulta Verde” como un mecanismo democrático y de participación social idóneo para conocer la opinión de los capitalinos sobre diversos proyectos prioritarios para el desarrollo sustentable de la***

---

<sup>1</sup> <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d5/1eb/741/5d51eb741cca2098880498.pdf>

**Ciudad de México, entre ellos la prestación obligatoria del servicio de transporte escolar para las escuelas privadas.**

**Que esta Consulta demostró el amplio interés de la población a intervenir en las decisiones gubernamentales. Además, sus resultados ofrecieron un respaldo contundente a los proyectos propuestos por el Gobierno del Distrito Federal. Es por ello que la opinión dada por la ciudadanía en esta Consulta se ha visto reflejada en las metas, acciones y objetivos del Programa General de Desarrollo 2007-2012, del Plan Verde y de la Agenda Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.”**

En dicho documento se contemplaba la implementación del PROTE en las siguientes fases:

<b>FASE</b>	<b>PERÍODO ESCOLAR</b>	<b>NÚMERO DE ALUMNOS</b>
<b>I</b>	<b>2009-2010</b>	Establecimientos escolares con más de 1,240
<b>II</b>	<b>2010-2011</b>	Establecimientos escolares con más de 940
<b>III</b>	<b>2011-2012</b>	Establecimientos escolares con más de 670
<b>IV</b>	<b>2012-2013</b>	Establecimientos escolares con más de 600
<b>V</b>	<b>2013-2014</b>	Establecimientos escolares con más de 490

No obstante, de conformidad con la anterior Ley del Impuesto Sobre la Renta, derogada en 2013, el artículo 176 fracción VII preveía que este concepto se pudiera considerar como deducción personal para las personas físicas, siempre que:

- Se tratara del transporte escolar de los descendientes en línea recta, y que
- El pago derivara de una disposición legal que obligue a la transportación escolar en el área donde se encuentre ubicada la escuela, o bien que

- El gasto se incluyera en la colegiatura de todos los alumnos

La aplicación de dicho plan generó una ola de amparos promovidos por escuelas quejasas que se oponían a su implementación y que fueron multadas por no prestar el servicio, alegando que el mismo atentaba contra los principios constitucionales y constituía una práctica abusiva hacia los consumidores.

Al respecto, y derivado de la consulta del archivo periodístico, en fecha 7 de septiembre de 2011 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que<sup>23</sup>:

***“La Ley Federal de Protección al Consumidor ‘de ninguna manera prohíbe la implementación de dicho transporte’, por lo que no se puede calificar de inconstitucional, como lo había alegado una escuela privada a la que se le multó por cobrar ese servicio.”***

***“Los ministros indicaron que otorgar una sentencia de amparo a la quejosa excedería los límites legales, pues no se puede obligar al Congreso de la Unión a legislar sujeto a determinados parámetros, relacionados con el transporte escolar obligatorio.”***

Este precedente se vio reforzado con la iniciativa remitida por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados el 10 de septiembre de 2013, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, la cual tenía como objeto general fortalecer la recaudación fiscal.

En dicho documento legislativo, el presidente proponía garantizar que las deducciones por conceptos de pagos de honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, así como de transportación escolar obligatoria, sean aplicadas únicamente por las personas que efectivamente realizan la erogación y que

---

<sup>2</sup> <https://www.animalpolitico.com/2011/09/el-transporte-escolar-obligatorio-es-constitucional-scjn/>

<sup>3</sup> <http://noticierostelevisa.esmas.com/nacional/329704/declara-scjn-constitucional-transporte-escolar-obligatorio/>

legalmente tienen derecho a efectuarla, teniendo estas que contar con el comprobante respectivo y que para su deducibilidad que los pagos se realicen a través del sistema financiero.

Consecuentemente, el documento aprobado por el Congreso y publicado por el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de diciembre de 2013, contenía en su artículo 151, fracción VII lo siguiente:

***“Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:***

***VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.”***

En este orden de ideas, no se puede pasar por alto que, si bien el transporte escolar obligatorio era de implementación general en el entonces Distrito Federal, de ninguna manera era una modalidad aplicada en todo el territorio nacional, por lo que dicha determinación asentada en una norma con aplicación para toda la federación resultaba en una lesión, tanto para los contribuyentes que hacen uso de este servicio, como para los planteles obligados a ello, generando un trato diferenciado.



Derivado de esto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgó un amparo a un centro escolar de la Ciudad de México en contra de la multa que se le impuso por incumplir con el Programa de Transporte Escolar, que obligaba a las escuelas capitalinas a brindar dicho servicio según el número de alumnos con que contarán<sup>4</sup>.

En tal sentencia, la Sala indicó que dichas normas otorgan un trato diferenciado entre iguales, pues a pesar de que persiguen el fin de protección al medio ambiente, hacen una distinción no justificada entre los sujetos obligados por la norma, toda vez que, en principio, todos los centros escolares estarían obligados a la aplicación del programa de transporte escolar; no obstante, el decreto y el manual mencionados establecen una exención para aquellos que tengan 490 o menos inscritos, sin que se plasme una justificación al respecto; de ahí que se estime arbitraria y sin justificación la diferencia de trato<sup>5</sup>.

**Así, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio la razón al colegio privado, precisando que no puede exigirse a la parte recurrente la obligación de aplicar un servicio de transporte escolar, por no encontrarse justificado el trato diferenciado.**

Por los argumentos esgrimidos, y de conformidad con lo resulto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, surge la necesidad de reformar el contenido del artículo 151, fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el que se faculta al contribuyente a realizar deducciones a la transportación escolar de los descendientes en línea recta, siempre y cuando ésta sea obligatoria, pues este servicio no puede exigirse a ningún centro escolar, volviéndose letra muerta que de ninguna manera beneficia a las y los mexicanos que realizan un esfuerzo por garantizar el acceso a la educación para sus descendientes.

---

<sup>4</sup> <https://www.eleconomista.es/nacional-eAm-mx/noticias/8159205/02/17/Transporte-escolar-en-la-CDMX-no-es-obligatorio-SCJN.html>

<sup>5</sup> [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis\\_asuntos\\_destacados/documento/2017-03/2S-150217-JFFGS-3179.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-03/2S-150217-JFFGS-3179.pdf)

La revisión de la normatividad y las interpretaciones jurisdiccionales comentadas demuestran que existe una confusión en el texto normativo que aparentemente parte de supuestos equivocados, o bien, de un antecedente restringido a la Ciudad de México que el día de hoy ha sido declarado inaplicable por el máximo tribunal de la nación.

De igual manera, no se puede omitir lo dispuesto en Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual detalla los principios y objetivos que han de dirigir esta administración, destacando entre ellos:

***“No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera***

***[...] Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, [...] sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país [...]***

Por ello, es necesario que todos nos sumemos e impulsemos una normatividad que permita coadyuvar a conseguir los objetivos del presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, y así acabar con una disposición fiscal perjudicial para el ciudadano, producto de los malos manejos financieros de las administraciones pasadas que optaron por asfixiar a los contribuyentes para poder cubrir los boquetes fiscales resultado del mal manejo de las finanzas, particularmente desde la reforma recaudatoria de 2013, impulsada por el presidente Enrique Peña Nieto.

Asimismo, la modificación propuesta espera generar resultados positivos que incidan en la economía de los hogares, la cual ha sufrido una gran afectación producto de la pandemia de COVID 19, estableciendo la oportunidad de que los padres de familia que realizan una inversión en la contratación de transporte escolar para sus hijos, ya sea por razones de distancia geográfica, seguridad u otras de diversa índole, puedan efectuar deducciones personales por este concepto, protegiendo así su ingreso familiar.

Para mejor comprensión de lo anterior, se anexa cuadro comparativo con el texto de la legislación vigente y la presente propuesta de modificación:

<b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Reforma</b>
<b>Artículo 151. ...</b>	<b>Artículo 151. ...</b>
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.	VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta <del>cuando ésta sea obligatoria en los términos de las disposiciones jurídicas del área donde la escuela se encuentre ubicada o cuando para todos los alumnos se incluya dicho gasto en la colegiatura.</del> Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.
...	...
VIII. ...	VIII. ...
...	...
...	...
...	...
...	...

Las deducciones personales cubren conceptos de gasto corriente para proteger el ingreso familiar, en este caso, garantizar el interés superior del menor al digno acceso a la educación. Es momento de atender a los principios señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y apoyar la economía de las familias mexicanas, particularmente de un sector poblacional que, con su esfuerzo, contribuye al sostenimiento de la economía nacional, máxime cuando esta erogación no supone una lesión significativa a los ingresos del país, pero sí representa un monto que podría ser vital para las y los ciudadanos que aún se encuentran en un proceso de recuperación económica post-pandemia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VII del artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 151. ...**

I. a VI. ...

VII. Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta. Para estos efectos, se deberá separar en el comprobante el monto que corresponda por concepto de transportación escolar y se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencias electrónicas de fondos, desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México o mediante tarjeta de crédito, de débito, o de servicios.

...

VIII. ...

...  
...  
...  
...

**TRANSITORIO.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 4 de octubre de 2022**

**Atentamente,**



**SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS**



**Sen. Alejandro Armenta Mier**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República**  
**PRESENTE.**

La suscrita, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Senadora de la República integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley General de Salud y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de realización obligatoria de pruebas diagnósticas para la detección temprana del cáncer en trabajadores formales.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El cáncer es la principal causa de muerte en el mundo. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2020 se atribuyeron a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones, es decir, casi una de cada seis de las que se registran.<sup>1</sup>

Los tipos de cáncer más comunes son los de mama, pulmón, colon y recto y próstata. Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se deben al consumo de tabaco, a un elevado índice de masa corporal, al consumo de alcohol, a una baja ingesta de frutas y verduras, y a la falta de actividad física. Además, las infecciones oncogénicas, entre ellas las causadas por los virus de las hepatitis o el papiloma humanos, ocasionan aproximadamente el 30 % de los casos de cáncer en los países de ingresos bajos y medianos.

La OMS estima que a nivel mundial cada año hay 20 millones de nuevos casos de cáncer. Por ello calcula que la carga del cáncer aumentará aproximadamente en un 60 % durante las próximas dos décadas, lo que afectará aún más a los sistemas de salud, a las personas y a las comunidades. Se prevé que la carga mundial por cáncer aumente a unos 30 millones de nuevos casos para 2040, y el mayor crecimiento se producirá en países de ingresos bajos y medianos.

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

La OMS advierte que, si no se toman medidas para prevenir y controlar el cáncer, se prevé que el número de personas que serán diagnosticadas con cáncer aumentará en un 55 %, lo que significa aproximadamente 6.2 millones de personas para 2040, tan solo en el continente americano.

A pesar de este panorama, muchos casos de cáncer se pueden curar si se detectan a tiempo y se tratan eficazmente, es decir, el cáncer puede prevenirse y controlarse. La OMS señala que la carga del cáncer se puede reducir mediante la implementación de estrategias basadas en la evidencia para su prevención, tamizaje, detección temprana, tratamiento y también para mejorar el acceso a los cuidados paliativos.

Se estima que del 30 al 40 por ciento de los cánceres se pueden prevenir al reducir la exposición a los factores de riesgo. En ese sentido, las políticas de salud pública pueden respaldar la elección individual de estilos de vida saludables, con acciones como la detección temprana de algunos tipos de cáncer, especialmente el cervicouterino, el de mama y el cáncer colorrectal, a través de programas organizados de tamizaje y detección temprana ligados a un acceso al tratamiento oportuno.

La OMS también recomienda que, con finalidad de mejorar las posibilidades de supervivencia de las personas con cáncer, se deben destinar recursos a los servicios de salud para diagnosticar y tratar de forma más temprana la enfermedad.<sup>2</sup> Uno de los problemas es que muchos casos se diagnostican demasiado tarde, en una fase avanzada, cuando es más difícil que el tratamiento dé buen resultado.

La OMS señala que todos los países pueden adoptar medidas para mejorar el diagnóstico temprano del cáncer, siguiendo tres medidas:

1. Sensibilizar al público acerca de los síntomas del cáncer y alentarlos a recurrir a la asistencia médica cuando los detecte.
2. Invertir en el fortalecimiento y el equipamiento de los servicios de salud, y la formación del personal sanitario para que se realicen diagnósticos exactos y oportunos.
3. Velar por que las personas con cáncer tengan acceso a un tratamiento seguro y eficaz, con inclusión del alivio del dolor, sin que ello les suponga un esfuerzo personal o financiero prohibitivo.

---

<sup>2</sup> OMS, 3 de febrero de 2017. El diagnóstico temprano del cáncer salva vidas y reduce los costos de tratamiento.

Con la adopción de estas medidas podrá mejorar el diagnóstico temprano del cáncer y garantizar un rápido tratamiento, especialmente para los cánceres de mama, cervicouterino y colorrectal. De ese modo, aumentará el número de personas que sobrevivan al cáncer. Asimismo, tratar y curar a los enfermos de cáncer será menos costoso.

La detección temprana del cáncer reduce en gran medida su impacto financiero: No solo es muy inferior el costo del tratamiento en las primeras fases, sino que quienes lo padecen pueden seguir trabajando y dando apoyo a sus familias si reciben un tratamiento eficaz a tiempo.

Un diagnóstico temprano eficaz puede facilitar la detección del cáncer en una fase más precoz, lo que posibilita la aplicación de tratamientos que suelen ser más eficaces, menos complejos y menos costosos. Por ejemplo, en estudios realizados en países de ingresos altos se ha comprobado que el tratamiento de pacientes de cáncer a los que se les ha diagnosticado la enfermedad tempranamente es de dos a cuatro veces menos costoso que el de los enfermos a los que se les ha diagnosticado el cáncer en fases más avanzadas.

Sin embargo, la mayoría de las personas a las que se les ha diagnosticado algún cáncer viven en países de ingresos bajos o medianos, donde se registran dos tercios de las muertes por cáncer. Menos del 30% de los países de ingresos bajos disponen de servicios de diagnóstico y tratamiento de acceso general, y a menudo carecen de sistemas de derivación de los presuntos casos de cáncer, lo que retrasa y fragmenta la atención.

Por ejemplo, el 70 % de las mujeres con cáncer de mama en Latinoamérica llegan tarde al diagnóstico, principalmente porque no acuden a una evaluación periódica o no tienen acceso a tamizajes precisos como la mamografía contrastada.<sup>3</sup>

En México, el cáncer sigue avanzando. En 2020, se registraron 1,086,743 defunciones, de las cuales 8 % fueron por tumores malignos (90,603 casos). La tasa de defunciones por esta causa aumentó durante la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.17 por cada 10 mil personas en 2020.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Forbes, 3 de octubre de 2022. El 70% de pacientes con cáncer de mama llegan tarde al diagnóstico.

<sup>4</sup> INEGI, 2 de febrero de 2022. Estadísticas a Propósito del Día Mundial Contra el Cáncer.



Para el grueso de las personas que están en edad productiva, de los 30 a 59 años, entre los hombres destacaron las defunciones por tumor maligno del colon, del recto y del ano, con una tasa de 0.55 defunciones por cada 10 mil varones, seguido de los tumores malignos del estómago con una tasa de 0.47 por cada 10 mil hombres. Entre las mujeres de este grupo de edad, la causa principal fue el tumor maligno de la mama, así como el del cuello del útero, con tasas de 1.56 y 0.86 defunciones por cada 10 mil mujeres, respectivamente.

A pesar de los beneficios de una política pública orientada a la detección temprana del cáncer, en estos años, el número de mastografías realizadas por el Sistema Nacional de Salud se redujeron drásticamente, pasando de 2'452,706 en 2018 a 710,384 en 2021, más de un millón setecientos cuarenta y dos mil mastografías menos, de acuerdo con datos del Cuarto Informe de Gobierno.

Asimismo, las citologías cervicales o pruebas de Papanicolau realizadas por la Secretaría de Salud disminuyeron. Mientras que en 2018 se practicaron 1'809,793 pruebas, en 2021 el número solo llegó a 610,826, es decir, más de un millón de pruebas menos.

Reiteramos, si se detecta a tiempo, el cáncer puede ser curable, casi un tercio de todos los cánceres son susceptibles de detección temprana y de posible cura con un tratamiento. Por ello debemos promover desde el Poder Legislativo un marco normativo que contribuya a ese propósito.

En los últimos 10 años, el Consejo de Salubridad General ha publicado más de 34 protocolos técnicos sobre cáncer, los cuales describen desde el diagnóstico, el tratamiento, el seguimiento y los cuidados paliativos; no obstante, en su mayoría están obsoletos, no son aplicados o les falta presupuesto, a decir de la Asociación Mexicana de Lucha Contra el Cáncer.<sup>5</sup>

Entre estos 34 protocolos hay tres Normas Oficiales Mexicanas: la NOM-041-SSA2-2011, que es para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, que no tiene una actualización y no se vigila su observancia.

La NOM-014-SSA2-1994 para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cervicouterino, que tampoco ha sido actualizada ni se vigila su observancia. Y la NOM-048-SSA2-2017 para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, vigilancia epidemiológica y promoción de la

---

<sup>5</sup> 24 Horas, 30 de septiembre de 2022. Atención al cáncer, deficiente y obsoleta.

salud sobre el crecimiento prostático benigno (hiperplasia de la próstata) y cáncer de próstata (tumor maligno de la próstata), que tampoco tiene una vigilancia y no está actualizada. No olvidemos que proyectos como el Registro Nacional de Cáncer tampoco ha tenido avances.

De acuerdo con esa Asociación, el cáncer de mama ha incrementado su mortalidad 2.6 veces más, el cáncer de próstata 2.5 veces más y el cáncer colorrectal 3.7 veces más, por eso debemos tomar cartas en el asunto.

En virtud de todo lo anterior, el día de hoy acudimos ante esta Soberanía a presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley General de Salud y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de realización obligatoria de pruebas diagnósticas para la detección temprana del cáncer en trabajadores formales

En primer lugar, se propone establecer en la Ley Federal del Trabajo la obligatoriedad de parte de las y los trabajadores de realizarse pruebas diagnósticas para la detección temprana de cáncer, conforme a las disposiciones normativas que emita el Consejo de Salubridad General. Consideramos necesario que la población en edad productiva tome conciencia del cuidado de su salud, al ser ellos soportes del bienestar de sus familias.

En segundo lugar, se plantea que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aplique las pruebas diagnósticas obligatorias para la detección temprana del cáncer, como parte de sus servicios de medicina preventiva, dando respuesta a lo establecido en la reforma a la Ley Federal del Trabajo.

En tercer lugar, se establece que la Secretaría de Salud se coordinará con otras dependencias (IMSS), en el proceso de aplicación de pruebas diagnósticas obligatorias para la detección temprana del cáncer, coadyuvando en lo que le competa al cumplimiento de ese proceso.

Finalmente, se propone reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta con objeto de hacer deducibles los gastos por la aplicación de pruebas diagnósticas para la detección temprana de cáncer otorgados a los trabajadores, con el fin de que personas físicas o morales que ofrezcan la oportunidad a sus empleados de realizarse esas pruebas tengan ese beneficio fiscal, ante la imposibilidad de que se las aplique el IMSS.

Estamos seguros que, con esta propuesta legislativa, daremos pasos firmes en la dirección correcta para contar con una población más sana, específicamente aquella que se encuentran en su fase productiva, cerrándole gradualmente el paso al cáncer, que tanto daño físico, emocional y material causa en la sociedad.

A continuación, presentamos el cuadro comparativo que explica de manera detallada nuestra propuesta:

#### Ley de Federal del Trabajo

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p><b>Artículo 134.-</b> Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>I. a XIII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 134.-</b> Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p>I. a XIII.</p> <p><b>XIV. Realizarse las pruebas diagnósticas para la detección temprana de cáncer, conforme a las disposiciones normativas que emita el Consejo de Salubridad General.</b></p>

#### Ley del Seguro Social

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p><b>Artículo 110.</b> Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales.</p>	<p><b>Artículo 110.</b> Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, <b>aplicación de pruebas diagnósticas obligatorias para la detección temprana del cáncer</b>, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales.</p>

### Ley General de Salud

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p><b>Artículo 160.-</b> La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias.</p>	<p><b>Artículo 160.-</b> La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias, <b>incluyendo la aplicación de pruebas diagnósticas obligatorias para la detección temprana del cáncer, conforme a las disposiciones normativas que emita el Consejo de Salubridad General.</b></p>

### Ley del Impuesto Sobre la Renta

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p><b>Artículo 27.</b> Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I a X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Tratándose de pruebas diagnósticas para la detección temprana de cáncer otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre y cuando se realicen en instalaciones dedicadas a prestar</b></p>

Texto Vigente	Texto Iniciativa
XII. a XXII. ...	<b>servicios de salud, a cargo de personas físicas o morales autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria.</b>  XII. a XXII. ...

Por todo lo antes expuesto, los suscritos sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan una fracción XIV del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, y un séptimo párrafo a la fracción XI del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; se reforman el artículo 110 de la Ley del Seguro Social, y el artículo 160 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Ley Federal del Trabajo**

**Artículo 134.-** Son obligaciones de los trabajadores:

I. a XIII.

**XIV. Realizarse las pruebas diagnósticas para la detección temprana de cáncer, conforme a las disposiciones normativas que emita el Consejo de Salubridad General.**

**Ley del Seguro Social**

**Artículo 110.** Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, **aplicación de pruebas diagnósticas obligatorias para la detección temprana del cáncer**, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales.

## **Ley General de Salud**

**Artículo 160.-** La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sindemias, **incluyendo la aplicación de pruebas diagnósticas obligatorias para la detección temprana del cáncer, conforme a las disposiciones normativas que emita el Consejo de Salubridad General.**

## **Ley del impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 27.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I a X. ...

XI. ...

...

...

...

...

...

**Tratándose de pruebas diagnósticas para la detección temprana de cáncer otorgados a los trabajadores, serán deducibles siempre y cuando se realicen en instalaciones dedicadas a prestar servicios de salud, a cargo de personas físicas o morales autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria.**

XII. a XXII. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente**

Salón de Sesiones del Senado de la República a 7 de octubre de 2022

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Alejandra Noemí Reynoso Sánchez', written over a horizontal line.

**Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**  
**Senadora integrante del Grupo Parlamentario**  
**del Partido Acción Nacional**



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

36

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2ºA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO, A CARGO DEL SENADOR JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

El suscrito, Senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y 172 numeral 1 del Reglamento del Senado de la Republica, someto a consideración de esta honorable soberanía, la presente *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 2ºA de la ley del Impuesto al Valor Agregado"*; por lo anterior, y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 169 del Reglamento del Senado de la República, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En noviembre de 2005, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información pidió a la Asamblea General de las Naciones Unidas que declarara el 17 de mayo como el Día Mundial de la Sociedad de la Información para promover la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones, TIC, y los diversos asuntos relacionados con la Sociedad de la Información planteados en la CMSI.

La Asamblea General adoptó en marzo de 2006 una Resolución (A/RES/60/252) por la que se proclama el 17 de mayo como Día Mundial de la Sociedad de la Información todos los años. Posteriormente en noviembre de 2006, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones reunida en Antalya (Turquía) decidió celebrar ambos eventos, Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el 17 de mayo.





**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

Que la Organización de las Naciones Unidas, ONU, en el año 2011 declaró como Derecho Humano el acceso a internet.

En México, con las reformas a nuestra Carta Magna de junio de 2013, en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos se estableció que “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

De acuerdo con el Informe del Banco Mundial 2016 intitulado “Informe sobre el desarrollo mundial 2016: Dividendos digitales, cuadernillo del Panorama General”, más de 40 por ciento de la población mundial tiene acceso a internet, ...en casi 7 de cada 10 hogares ubicados en 20 por ciento más pobre hay un teléfono celular... en América Latina, menos de 1 de cada 10 hogares pobres tiene conexión a internet...”.

Es innegable que el uso internet es parte de la cotidianeidad en la mayor parte de los sectores de nuestra sociedad e indispensable para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, TIC, y si bien es cierto que muchos sí tenemos la posibilidad de contratar una renta mensual para disfrutar del servicio, gran parte de los mexicanos tienen que acudir a ciber-cafés para poder realizar tareas escolares, terminar un trabajo o realizar algún trámite, en virtud de que les resultaría muy gravoso pagar una mensualidad por el servicio de internet.

Frente a los avances tecnológicos se encuentra lo que se ha llamado la “brecha digital”, generada por las dificultades de acceso a tecnologías de la información y



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

comunicaciones, calificada como una nueva forma de exclusión de educación, cultura, conocimiento y económica.

En México, estamos viviendo lo mismo, pero dos décadas tarde, mientras en otros países se están eliminando las barreras arancelarias al uso de las tecnologías de la información, en nuestro país se sigue imponiendo.

En Finlandia desde mediados de 2010, el derecho a tener acceso a internet al ser elevado a rango constitucional, el gobierno otorgará conexión a la red, en forma gratuita, a toda persona que no lo posea en su territorio.<sup>2</sup>

En noviembre de 2014, como resultado de dos manifestaciones masivas en la capital húngara, Budapest, el gobierno de ese país ha decidió retirar la propuesta establecer un impuesto a los ciudadanos por el uso de Internet.<sup>3</sup>

A mediados de 2015, en Estados Unidos de América, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que prohíbe de forma permanente que los estados del país cobren impuestos por el acceso a internet, reemplazando una veda temporal de 17 años que había sido extendida en múltiples oportunidades y que expiraba el 1 de octubre de 2016

Así pues, contrario a la tendencia mundial, y pese a estar reconocido como derecho en la Carta Magna, en nuestro país sí está gravado el acceso y uso del internet, lo que provoca un mayor rezago tecnológico.

En obviedad, el impuesto por uso de transferencias de datos por la web y acceso a internet, que tendrían que pagar los proveedores de telecomunicaciones,



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

desemboca en el precio final, es decir, el costo es pagado por los usuarios, y por tanto afecta a los ciudadanos y restringe el derecho humano de libre acceso al internet.

Está comprobado que con mayor accesibilidad a las tecnologías de la información y facilidad al uso generalizado del internet, hay mayor comercio, más información y mejor educación.

Para que el derecho humano de acceso a internet, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea real y ejercido por los ciudadanos, resulta indispensable modificar la legislación secundaria que ve el acceso a internet como lujo, pues no es un lujo sino una necesidad y un derecho fundamental.

El 4 de julio de 2018 (ONU) adoptó la resolución sobre los derechos humanos en Internet; las nuevas tecnologías de la información y comunicación son elementos clave para la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet. La resolución refuerza la trascendencia de la protección y garantías para el ejercicio de los derechos humanos en línea.

El documento oficial reconoció los derechos de las personas a estar protegidos en Internet, en particular la libertad de expresión. De conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Exhortó a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y el desarrollo de medios de comunicación en todos los países. Decidió seguir examinando la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de expresión, en Internet y en otras



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

tecnologías, así como la forma en que Internet puede ser un instrumento importante para el desarrollo y para el ejercicio de los derechos humanos.

Para el organismo internacional, el acelerado crecimiento de las tecnologías debe verse como una oportunidad para reforzar el derecho humano de la libre expresión. El derecho a la información debe ser un principio del que ningún ser humano debe ser privado. Por ello, esta resolución, firmada también por México, busca una vida igualitaria en materia de información y expresión, condenando todo tipo de censura previa.

En cuanto a la protección de la confidencialidad, otro derecho humano, Naciones Unidas alienta a las empresas a que encuentren soluciones técnicas propicias para asegurar y proteger dicha confidencialidad de las comunicaciones digitales, que incluyan medidas de codificación y anonimato.

La ONU toca un tema central con esta resolución al advertir que el Internet es una herramienta importante en la promoción del derecho a la educación, sin perder de vista la necesidad de abordar la alfabetización y la brecha digital como elementos que puedan afectar el disfrute del derecho a la educación.

La resolución también alienta a los gobiernos a que adopten medidas oportunas para que el acceso a las nuevas tecnologías no deje fuera a las personas con discapacidad, por ello, considera necesario diseñar, desarrollar, producir y distribuir sistemas de información que se adapten a este grupo social.

Estos nuevos espacios digitales de información implican una oportunidad única para el desarrollo de derechos como la libertad de expresión, información, asociación,



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

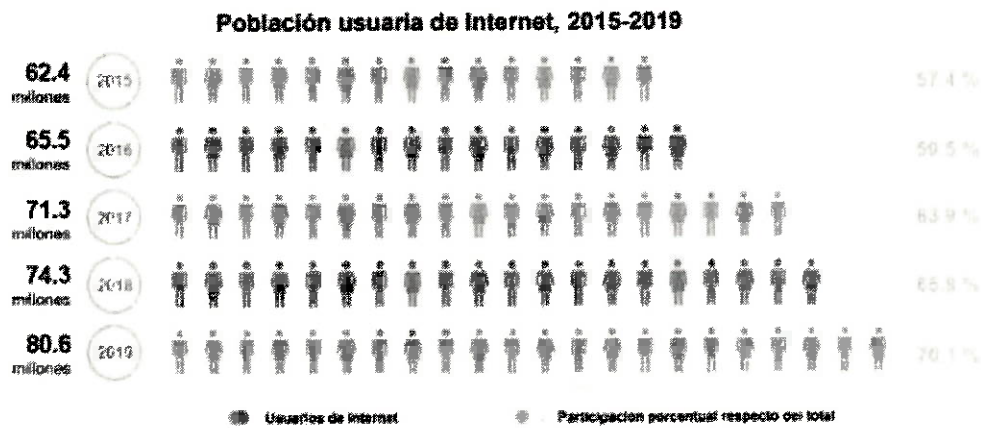
reunión, entre otros. Pero al mismo tiempo, suponen una amenaza latente. El espionaje y la censura son más fáciles y menos costosas que antaño y, además, las desigualdades y esquemas de discriminación se han traducido también al mundo online con sus propias particularidades y problemas inherentes”.

Cada vez más ciudades como la Ciudad de México han implementado programas que buscan brindar servicios de internet gratuitos por ley. Programas como “Internet para Todos” ya está en marcha, pues la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) y Telecomunicaciones de México (TELECOMM) extendieron la cobertura de red gratuita en 110 puntos de acceso a lo largo de 17 municipios del país. Se informó que con este acceso a internet se beneficiarán más de 3 millones 400 mil personas [4]. Actualmente en la ciudad de México existen alrededor de 60 mil escuelas públicas con acceso a internet gratuito

En México hay 80.6 millones de usuarios de Internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres. Los tres principales medios para la conexión de usuarios a Internet son: celular inteligente (Smartphone) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9%.



## Senador Juan Manuel Fócil Pérez Tabasco



Nota: Porcentajes calculados respecto del total de la población de seis años o más.

### Educación en línea, pandemia y rezago

La educación fue uno de los sectores que tuvo que transformarse y digitalizarse por la pandemia. El 65% de las personas que estudiaba bajo la modalidad presencial o mixta en 2020, continuó estudiando pero por videollamada en 2021, revela un nuevo estudio sobre educación en línea de la Asociación de Internet MX.

Por las medidas de confinamiento, la Secretaría de Educación Pública tuvo que implementar la educación a distancia a través del programa Aprende en casa, apoyándose en los canales digitales de multiprogramación de la televisión abierta y los sistemas de medios públicos. No es que la radiodifusión no tenga una función educativa, sino que son los medios más anacrónicos en comparación con la interactividad de las aplicaciones y plataformas digitales.

Ningún país estaba preparado para enfrentar una pandemia tan prolongada y tan devastadora para la economía, pero además en México fue evidente la brecha



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

digital y la falta de equipamiento tecnológico y de conectividad para enfrentar un proceso educativo a distancia y en línea.

De acuerdo con el informe “De la emergencia a la recuperación de la pandemia por la Covid-19: la política social frente a desastres” del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en los hogares con estudiantes se requiere contar, al menos, con acceso a energía eléctrica para encender una televisión y seguir las clases programadas por este medio; además de disponibilidad de Internet y un dispositivo que permita la conectividad para tomar clases en línea y realizar tareas y trabajos, envío y recepción de actividades escolares, y las evaluaciones de conocimiento.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son complementarias de la educación presencial tradicional, pero súbitamente con la Covid-19 se convirtieron en la única forma emergente para dar cumplimiento a la responsabilidad del Estado de impartir educación en el contexto de las restricciones de movilidad impuestas por la pandemia, bajo el entendido de que dichas dificultades no deberían ser un obstáculo para acercar los servicios educativos a la población, compartir contenidos y propiciar la interacción entre profesores y alumnos.

En este orden de ideas, tomando en cuenta que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, OCDE, en México los servicios de internet son 5 veces más caros y 60 por ciento más lentos que en el resto de los países que la integran; y si el acceso a internet es un derecho humano, y es una política pública de nuestro gobierno reducir la brecha digital en nuestro país, luego entonces el acceso a internet no debe ser considerado un servicio de lujo y por tanto debe estar exento a cualquier gravamen.



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

Hoy en día no se discute la necesidad y el derecho de contar con acceso a internet, que en los lugares en los que está restringido, escuchamos de forma continua como promesa de campaña que se trabajará para dar acceso gratuito a internet, tal como lo ha anunciado Movimiento Ciudadano, que en todo tiempo estaremos pugnando por una mejor calidad de vida para los mexicanos, y un escaño para avanzar en esta meta es dotar a los ciudadanos de mayores elementos para su educación y desarrollo profesional, como lo es la facilidad de acceso a las tecnologías de la información y como consecuencia, el libre acceso a internet. Es una contradicción que el gobierno en el poder ofreciera en sus campañas políticas computadoras para todas las escuelas y ahora pretenda gravar el acceso a internet.

Frente a la disminución de la recaudación por la exención en el IVA al acceso a la red mundial de internet resultan evidentes mayores beneficios en superación educativa y desarrollo económico en México, y que redundarían en mayor recaudación por otros conceptos.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, se incluye un cuadro comparativo que contiene la normatividad vigente y la propuesta de modificación del suscrito:





**Senador Juan Manuel Fócil Pérez**  
**Tabasco**

<b>Ley del Impuesto al Valor Agregado</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta</b>
Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I. a IV. ...  Sin relativo	Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes: I. a IV. ...  <b>V. El uso, acceso y servicios de banda ancha e internet</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>PRIMERO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Cámara de Senadores el siguiente:

**ÚNICO.** - Se adiciona una fracción V al artículo 2A de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

**Proyecto de Decreto por el que se reforma un artículo de la Ley al Impuesto al Valor Agregado.**

**Artículo 2o.-A.-** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. a IV. ...

**V. El uso, acceso y servicios de banda ancha e internet**



**Senador Juan Manuel Fócil Pérez  
Tabasco**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 27 de septiembre de 2022.

### Fuentes:

- <https://r3d.mx/2018.07/18/la-onu-adopta-resolucion-sobre-promocion-proteccion-y-disfrute-de-los-ddhh-en-internet/#:~:text=El%204%20de%20julio%20de,los%20derechos%20humanos%20en%20%20%20C3%ADrea>
- [https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d\\_res\\_dec/A\\_HRC\\_32\\_L20.pdf](https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf)
- <https://www.apc.org/es/pubs/internet-en-mexico-derechos-humanos-en-el-entorno>
- <https://www.gob.mx/telecomm/prensa/da-inicio-internet-para-todos?idiom=es>
- <https://www.cronica.com.mx/metropoli/registra-cdmx-mil-60-escuelas-publicas-wifi-gratuito.html>
- <https://www.gob.mx/sct/articulos/cuantos-usuarios-de-internet-somos-en-mexico>
- <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/Internet-en-Mx-2016.pdf>



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN NÚMERO 41**

**EN LO GENERAL:** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 126 BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 41 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTA**

\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



<b>APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON</b>	
<u>20</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

**DICTAMEN No. 41 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 126 BIS AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PRESENTADA EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**


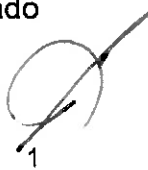


A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma mediante la cual se adiciona el artículo 126 BIS al Código Nacional de Procedimientos Penales, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.



**IV.** En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

**V.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

**VI.** En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

**VII.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 20 de septiembre de 2021, la Diputada Araceli Geraldo Núñez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía Partes de este Soberanía, iniciativa de reforma mediante la cual se adiciona el artículo 126 BIS al Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 12 de octubre de 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/033/2021, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.



4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80, BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En la actualidad aun nos encontramos con lagunas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde el legislador no estableció con claridad las condiciones en que el defensor o el imputado, pueden ocurrir ante el Órgano de Control a fin de solicitar lo que en la codificación anterior se conoce como "auxilio judicial", en varios numerales se menciona dicha figura pero no existe un precepto especial al respecto.

Recordemos que antes de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, al Juez del sistema tradicional las partes le peticionaban girar oficios a las dependencias para la obtención de información, requerir algún peritaje para acreditar un hecho determinado, citar a testigos por conducto del actuario, entre otras tantas peticiones que el juez de oficio o a petición de parte acordaban de conformidad, lo que hacía más tardado y laborioso el proceso en materia penal; a menos de que el imputado reconociera su participación en el delito que se le reprochaba por el Ministerio Público y solicitara un procedimiento sumario a fin de que fuera sentenciado lo más pronto posible de acuerdo a la carga de trabajo del juzgador.

Ahora con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, se estructuró de forma total el procedimiento penal, pues quedo a cargo del Ministerio Público la carga de la prueba de quien acusa, allegarse de los datos y medios de prueba para acreditar la responsabilidad penal del acusado en la comisión de un delito; aunado a que la codificación mencionada estableció principios como el de lealtad, debido proceso, objetividad, entre otros, para el Ministerio Público a fin de que en igualdad de circunstancias la defensa tenga la oportunidad de representar los intereses de su defenso; pues con el ánimo de garantizar lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo dispuesto en su numeral 20, el imputado debe contar con una adecuada defensa aun y cuando por cuestiones jurídicas o económicas no pueda obtener información de alguna dependencia o peticionar un peritaje a cargo del erario público, pues es sabido que la defensoría pública ya sea del fuero común o federal no cuentan con las mismas herramientas jurídicas que el Ministerio Público; luego entonces, la codificación procedimental en vigencia a nivel



nacional en algunos casos si precisa cuando se puede solicitar el auxilio del órgano judicial por las partes, pero en otras no, dejando con ello lagunas para su interpretación.

Ahora bien, si al Ministerio Público corresponde la carga de la prueba en contra de un imputado y atendiendo a los principios que rigen el Nuevo Sistema de Justicia Penal, a fin de esclarecer los hechos, es quien primeramente debe prestar el auxilio al imputado o defensor que se lo solicite, en caso de requerir apoyo para la obtención de información, entrevistas con testigos o algún peritaje en específico; ya que también al acusador le interesa allegarse de todos los datos que le puedan servir en su teoría del caso como a la contra parte. Sin embargo, en la actualidad existen Ministerios Públicos que se niegan a prestar ese apoyo, y es cuando ocurren a la autoridad judicial, generando con ello que se ponga a trabajar toda una administración de justicia en casos que desde el punto de vista de esta legisladora deberían ser prácticos y descongestionar los tribunales. Uno de los numerales a los que hacemos referencia es el 126 del Código Nacional de Procedimientos Penales que dice:

**Artículo 126. Entrevista con otras personas.**

Si antes de una audiencia, con motivo de su preparación, el Defensor tuviera necesidad de entrevistar a una persona o interviniente del procedimiento que se niega a recibirlo, podrá solicitar el auxilio judicial, explicándole las razones por las que se hace necesaria la entrevista. El Órgano jurisdiccional, en caso de considerar fundada la solicitud, expedirá la orden para que dicha persona sea entrevistada por el Defensor en el lugar y tiempo que aquélla establezca o el propio Órgano jurisdiccional determine. Esta autorización no se concederá en aquellos casos en que, a solicitud del Ministerio Público, el Órgano jurisdiccional estime que la víctima o los testigos deben estar sujetos a protocolos especiales de protección.

Como advertimos de dicho numeral primeramente el defensor tiene que agotar el medio de solicitar al testigo una entrevista y en caso de que se niegue podrá acudir a sede judicial para solicitar el "auxilio judicial", y no directamente presentar escrito a la administración del Tribunal solicitando que se ordene a dicho testigo le conceda la entrevista que requiere para obtener información a favor de su defensa. Esta situación se ha venido presentado en órgano judicial en donde a diario se reciben peticiones por parte de los defensores, pero a consideración de esta congresista una de las ideas del legislador de la reforma del sistema penal, fue la celeridad en los procesos, por lo que de acuerdo al control horizontal entre las partes, el defensor o imputado deben agotar esa instancia de petición al Ministerio Público y en caso de negativa acudir al Órgano Judicial para que una vez que se debata sobre las peticiones resuelva conforme a derecho.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado se propone adicionar el artículo 126 BIS al Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:



**B. Cuadro Comparativo.**

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

**CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 126 BIS. Auxilio Judicial.</b></p> <p>El auxilio judicial se prestará a todas las partes de un proceso, a fin de garantizar los derechos fundamentales.</p> <p>Cuando sea el defensor o imputado que requiera alguna información, diligencia, peritaje, entrevista con testigos y todo lo que le sirva para la acreditación de su teoría del caso, deberá acudir ante el Ministerio Público correspondiente, a fin de que le brinde el apoyo para la obtención de lo peticionado.</p> <p>En caso de que el Ministerio Público se negare a lo anterior, el defensor o imputado podrán solicitar audiencia al Juez de Control a fin de solicitar auxilio judicial y debatir la negativa del Ministerio Público.</p> <p>En la misma audiencia el Juez, una vez escuchadas las partes deberá resolver sobre dichas peticiones.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Aprobada que sea esta Iniciativa por la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, remítase formalmente al</p>





	<p>Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> En su oportunidad, aprobada que sea por el Congreso de la Unión, remítanse al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>TERCERO.</b> La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--






Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Araceli Geraldo Núñez.	Adicionar el artículo 126 BIS al Código Nacional de Procedimientos Penales.	Clarificar la figura del <i>auxilio judicial</i> .

#### IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California es parte integrante de la Federación:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.



En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la propia Constitución le otorga la atribución en su fracción III a la Legislatura de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

**Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

[...]

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

(...)

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

[...]

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Es así que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Además de lo anterior, el artículo 13 de nuestra Carta Local establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, que se denomina Congreso del Estado.

Mientras que el artículo 27 fracción II de la Constitución Local establece con claridad que el Congreso del Estado tendrá facultad para iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los artículos 4, 5, 11, 13 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

#### **V. Consideraciones y fundamentos.**

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Araceli Geraldo Núñez, presenta iniciativa de reforma mediante la cual se adiciona el artículo 126 BIS al Código Nacional de Procedimientos Penales, con los siguientes propósitos:

- a) Clarificar la figura del *auxilio judicial*.



Las razones principales que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo, fueron las siguientes:

- El Código Nacional de Procedimientos Penales presenta algunos vacíos normativos importantes, tal es el caso de la figura procesal del *auxilio judicial* que aunque en diversos artículos lo menciona, en ninguno de ellos lo define ni establece sus alcances jurídicos.
- Si bien es cierto, la carga de la prueba corresponde al Ministerio Público, también lo es que el imputado goza de un derecho fundamental debidamente reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a que *“Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley”*.
- En la actualidad el Ministerio Público se niega a prestar auxilio al imputado respecto a las solicitudes que este mismo le formula, generando que se tenga que acudir ante el Juez de Control para que este brinde dicho auxilio, aspecto que se pretende corregir con la presente reforma.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

**Artículo 126 BIS. Auxilio Judicial.**

**El auxilio judicial se prestará a todas las partes de un proceso, a fin de garantizar los derechos fundamentales.**

**Cuando sea el defensor o imputado que requiera alguna información, diligencia, peritaje, entrevista con testigos y todo lo que le sirva para la acreditación de su teoría del caso, deberá acudir ante el Ministerio Público correspondiente, a fin de que le brinde el apoyo para la obtención de lo peticionado.**

**En caso de que el Ministerio Público se negare a lo anterior, el defensor o imputado podrán solicitar audiencia al Juez de Control a fin de solicitar auxilio judicial y debatir la negativa del Ministerio Público.**

**En la misma audiencia el Juez, una vez escuchadas las partes deberá resolver sobre dichas peticiones.**



2. Tal como se desprende del documento legislativo, la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que la inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando haga suyo el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitida al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso a iniciar ante el Congreso de la Unión las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de unas y de otras.

En ese sentido, las legislaturas de las entidades federativas podemos presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, tal como hoy acontece en la especie, lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa original.

4. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

## **VI. Régimen Transitorio.**

Es necesario realizar modificaciones al apartado transitorio, con la finalidad de dar mayor claridad al procedimiento que debe seguirse en presente iniciativa.



### VII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

### RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 126 BIS AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**, en los siguientes términos:

#### Artículo 126 BIS. Auxilio Judicial.

El auxilio judicial se prestará a todas las partes de un proceso, a fin de garantizar los derechos fundamentales.

Cuando sea el defensor o imputado que requiera alguna información, diligencia, peritaje, entrevista con testigos y todo lo que le sirva para la acreditación de su teoría del caso, deberá acudir ante el Ministerio Público correspondiente, a fin de que le brinde el apoyo para la obtención de lo peticionado.

En caso de que el Ministerio Público se negare a lo anterior, el defensor o imputado podrán solicitar audiencia al Juez de Control a fin de solicitar auxilio judicial y debatir la negativa del Ministerio Público.

En la misma audiencia el Juez, una vez escuchadas las partes deberá resolver sobre dichas peticiones.

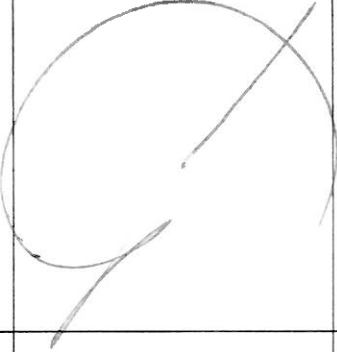

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2022.  
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"




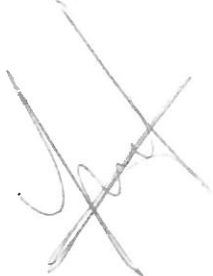

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 41**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUALCABA VOCAL			





**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 41**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 41 CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

DCL/FJTA/DACM/IGL\*



C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>